



Municipalidad de Larroque

Boletín Oficial

Diciembre 2019

TEL: (03446) 460-014/117- LINEAS ROTATIVAS

E-MAIL: hcldarroque@gmail.com

2854 - LARROQUE, ENTRE RIOS

Presidente Municipal

Dr. HASSELL, LEONARDO MARTIN

Secretario de Gobierno

KRENN, MAURICIO ROBERTO

Secretario de Hacienda

Cr. COBRE, RODRIGO

Secretaria de Gestión Cultural y Educación

DUARTE, ANALIA VIVIANA

Secretaria de Desarrollo Humano

Lic. BENITEZ, MARÍA NATALIA

Secretaria de Salud y Desarrollo Ambiental

Dr. ORTOLANO, DIEGO GERMAN

Dirección de Deportes

Prof. ALEM, EVARISTO NICOLAS

Dirección de Obras Públicas

Tec. IRIGOYEN, ANGEL ERNESTO

Dirección de Producción y Desarrollo Económico

Lic. GETTE, JAVIER

Dirección de Compras y Control de Stock

Proc. CESAR, MARIANO

Dirección del Adulto Mayor

Lic. GAYOSA, MONICA

Dirección de Servicios Públicos

MOLINA, MARCELO TORCUATO

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Prof. VIALE, OSCAR RICARDO

Vicepresidente 1º

Lic. TOMAS, LUCIANO DANIEL

Vicepresidente 2º

Prof. FIOROTTO, MARTA CRISTINA

Secretaria del Honorable Concejo Deliberante

Lic. CASTELLI, LUCÍA

Concejales Creer Entre Ríos

Presidente: PARRILLA, YANINA SOLEDAD

Lic. TOMAS, LUCIANO DANIEL

MENDEZ CASARIEGO, MARIA CRISTINA

OTERO, JULIO CESAR

Tec. PALAVECINO, FAVIO NÉSTOR

Concejales Interbloque Juntos por el cambio

Bloque UCR

Presidente: VECCHIO, GUSTAVO MARTIN

Prof. FIOROTTO, MARTA CRISTINA

Tec. MARCHESINI, NORMA MARIA

Bloque PRO

ZITTERKOPF, CRISTIAN ABELARDO

ORDENANZA 013/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el Registro Local de Artistas en la ciudad de Larroque.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gestión Cultural y Educación, o el área que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: Son objetivos del Registro Local de Artistas los siguientes:

- a) Constituir una base de datos amplia del mapa artístico de la ciudad y facilitar el acceso a dicha información.
- b) Promover la contratación de artistas locales.
- c) Diagnosticar y dimensionar nuestro patrimonio cultural.
- d) Difundir las expresiones artísticas de nuestra comunidad.-

ARTÍCULO 4º: Establécese que el Registro Local de Artistas será gratuito, voluntario, permanente y abierto a la comunidad.-

ARTÍCULO 5º: Procédase a inscribir en el Registro Local a aquellos artistas que:

- a) Desarrollen expresiones artísticas musicales, teatrales, circenses, de danza, visuales, literarias, entre otras. Cuya enumeración y definición se establecerá mediante reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Acrediten residencia no inferior a un año en la ciudad de Larroque.-

ARTÍCULO 6º: El Registro Local de Artistas deberá ser actualizado anualmente y será publicado dentro de la página web del municipio.-

ARTÍCULO 7º: En el registro deberá dejarse constancia de las actuaciones, indicando fecha y lugar, garantizando la rotación de artistas en los eventos.-

mantengan la misma o similar calidad que la del resto de los oferentes.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará y hará público todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de lo que dispone la reglamentación presente.-

ARTÍCULO 8º: Establécese que los artistas empadronados en el Registro Local de Artistas tendrán prioridad de participación y/o actuación en eventos organizados por el Municipio y en las contrataciones para dictar clases en talleres, seminarios, y/o cursos afines a su actividad.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, regístrese, archívese, etc.-

Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2019

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante; CASTELLI, LUCIA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA 014/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Impleméntese el Programa "COMPRES LOCAL" en la Municipalidad de Larroque, el que se regirá en todo su contenido por lo dispuesto en la Ordenanza Nº 0037/1989, en particular el Artículo 48 y sus incisos.-

ARTÍCULO 2º: Se considerará de origen local a todas las pequeñas y medianas empresas proveedoras de insumos, bienes, servicios que reúnan los siguientes requisitos:

- Desarrollen su actividad comercial en la ciudad de Larroque con doce (12) meses, como mínimo, de antigüedad anteriores a la sanción de esta norma.
- Estén inscriptas en el registro municipal.
- Presenten estado de libre deuda al momento de iniciar la adquisición de los materiales o servicios.-

ARTÍCULO 3º: La presente ordenanza se aplicará a todas las contrataciones de insumos, bienes, ejecución de obras o prestación de servicios que realice la Municipalidad de Larroque, a través de sus dependencias, reparticiones, entes autárquicos y/o descentralizados; siempre y cuando los insumos, bienes y servicios

ARTÍCULO 5º: Invítese a la comunidad de Larroque a sumarse al programa COMPRES LOCAL.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, archívese, etc.-

Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2019

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante; CASTELLI LUCIA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA 015/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA
DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establécese un régimen de regularización, condonación y facilidades de pago de deudas por Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria, Contribución por Mejoras y resto de tasas municipales, administradas por la Municipalidad de Larroque, por el término de sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, pudiendo prorrogarse por Decreto Ejecutivo, por hasta treinta (30) días corridos, cuando razones operativas lo justifiquen y conforme a las consideraciones establecidas en los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 2º: Los contribuyentes y/o responsables que opten por adherirse al presente régimen podrán incluir dentro del mismo toda deuda mencionada en el Artículo 1º, que se encuentre vencida al 31 de diciembre de 2.019.-

ARTÍCULO 3º: para poder adherirse al presente régimen se deberá abonar la primera cuota en el momento de realizar el convenio de pago.-

ARTÍCULO 4º: Concédase a los contribuyentes y/o responsables que opten por cancelar sus obligaciones fiscales con la Municipalidad de Larroque las siguientes opciones:

*Pago de capital adeudado, en 1 (una) sola cuota: quita del 90% de los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de adhesión al convenio de pago.

*Pago de capital adeudado, hasta en 6 (seis) cuotas: quita del 80% de los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de adhesión al convenio de pago.

*Pago de capital adeudado, hasta en 12 (doce) cuotas: quita del 60 % de los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de adhesión al convenio de pago.

*Pago de capital adeudado, hasta en 24 (veinticuatro) cuotas: quita del 35 % de los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de adhesión al convenio de pago.

*Pago de capital adeudado, hasta en 30 (treinta cuotas) cuotas: quita del 15 % de los intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de adhesión al convenio de pago.-

ARTÍCULO 5 º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas reglamentarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, archívese.-

Sala de sesiones, 26 de diciembre de 2019

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante;
CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA 016/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO I, Art. 1 TASA GENERAL INMOBILIARIA, Inc. a y b, los que quedan redactados de la siguiente manera:

TITULO I

TASA GENERAL INMOBILIARIA

Artículo 1º.-

Inc. a) TASA BIMESTRAL MÍNIMA:

En Zona "A" \$ 227,13 - (Pesos doscientos veintisiete con 13/100)

En Zona "B" \$ 148,68 -(Pesos ciento cuarenta y ocho con 68/100)

En Zona "C" y "D" \$ 100,08 -(Pesos cien con 08/100)

Servicio mantenimiento de Red Colectora Cloacal..... \$ 18,44.- (Pesos dieciocho con 44/100)

Inc. b) Adicional por metro de frente:

Los inmuebles ubicados dentro de la zona comprendida en Inc. a) tendrán un adicional por metro lineal para aquellas propiedades cuyo frente a una calle pública se exceda de los (10) diez metros lineales:

En Zona "A" \$ 11,43 Por metro lineal

En Zona "B" \$ 7,44 Por metro lineal

En Zona "C" \$ 5,00 Por metro lineal

En Zona "D" \$ 2,86 Por metro lineal

Inc. c) Recargo por Baldío:

Los terrenos baldíos sufrirán un recargo sobre la Tasa General Inmobiliaria de:

En Zona "A" ➡ 300 %

En Zona "B" ➡ 150 %

En Zona "C" y "D" ➡ 100 %.-

ZONA A:

a) Delimitación:

Comprende las propiedades ubicadas con frente a pavimento de hormigón o asfalto, y con frente a B. Urquiza con desagües canalizados cubierto.-

b) Servicio que se prestan:

Conservación de pavimento, luz de mercurio con lámparas de 250 Wts, sobre calles Urquiza y A. Argentina y de 150 wts. Las restantes. Servicio de recolección de residuos domiciliarios; corte de pasto sobre banquetas.-

ZONA B:

a) Delimitación:

Comprende las propiedades con frente a cordón-cuneta con broza o ripio, y B. Urquiza con desagüe a cielo abierto.- 40

b) Servicio que se prestan:

Conservación de cordón-cuneta y broza; luz a mercurio, lámparas de 150 Wts.; servicio de recolección de residuos domiciliarios; Riego.-

ZONA C:

a) Delimitación:

Comprende las propiedades con frente a mejorado de broza y/o ripio.-

b) Servicio que se prestan:

Abovedamiento y arreglado de calles, reparaciones de desagües; luz con lámpara incandescente; riego periódico.-

ZONA D:

a) Delimitación:

Comprende las propiedades con frente a calle de tierra.-

b) Servicio que se prestan:

Abovedamiento y arreglo de calles, reparación de desagües a cielo abierto, luz con lámpara incandescente, parcial.-

ARTÍCULO 2º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO II, Art. 3º TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD, Inc. i y Art. 3Bis, Inc. a,b,c,d,e,f,g, los que quedan redactados de la siguiente manera:

TITULO II

TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE,

PROFILAXIS Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 3º.- De conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal -PARTE ESPECIAL- Art. 20º- se fijan las siguientes alícuotas, mínimos y cuotas fijas:

ARTÍCULO 3º.- De conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal - PARTE ESPECIAL - Art. 20º - se fijan las siguientes alícuotas, mínimos y cuotas fijas:

a) Fijase la alícuota general en el uno por ciento (1%);

b) Por las actividades que a continuación se enumeran, se establece una alícuota del tres con cincuenta por ciento (3,50%);

001 - Bancos;

002 - Compañías Financieras y Cajas de Crédito;

c) Por las actividades que a continuación se enumeran, se tributará la alícuota del cinco por ciento (5 %):

001 - Empresas Prestatarias de Servicios Telefónicos;

002 - Correos Privados;

003 - Empresas Prestatarias de Servicios de Gas Domiciliario, (a reglamentar).-

d) Por las actividades que a continuación se enumeran, se tributará la alícuota del cero con sesenta por ciento (0,60 %):

001 - Industrialización y/o Fabricación de Productos;

002 - Venta de Comestibles de Primera Necesidad;

e) Por las actividades que a continuación se enumeran, se tributará la alícuota del cero con sesenta por ciento (0,60 %):

001 - Faenamiento, procesado y comercialización de animales;

002 - Producción avícola industrial y similar.

f) Por las actividades que a continuación se enumeran, se pagará una Tasa Fija de acuerdo a lo estipulado en el Art. 3º-Bis de la presente Ordenanza: 41

001 - Depósitos Inflamables;

003 - Depósitos de Mercaderías;

004 - Hipódromos;

005 - Taxis y Remises con Única Unidad;

006 - Silos;

007 - Transporte Escolar en Automóvil;

008 - Viveros;

g) Por las actividades que a continuación se enuncian, se establece una alícuota del uno por ciento (1 %):

001 - Compraventa de Medicamentos de Uso Animal;

h) Por las actividades que a continuación se enumeran, se tributará la alícuota del tres por ciento (3 %):

001 - Boites y Discotecas;

i) Por las actividades que a continuación se enumeran, se tributará una Tasa Fija mensual de:

001 - Alojamiento por hora

\$ 255.00.- por habitación, por mes;

002 - Juegos mecánicos y/o Electrónicos, salas de internet y similares

\$ 255,00.- por máquina y por mes;

j) Exento

01 - Profesionales con más de tres años de matrícula.

ARTÍCULO 3º (BIS).- Los contribuyentes que desarrollan actividades alcanzadas con esta Tasa, abonarán mensualmente como mínimo los siguientes importes:

a) Actividades comprendidas en la alícuota general y tasa fijas

\$ 240,00.-

b) Actividades comprendidas en el Inc. B) del Artículo 3º.

\$ 5.920,00.-

c) Actividades comprendidas en el inc. c) del Art. 3º

\$ 240,00.-

d) Actividades comprendidas en el inc. d) del Art. 3º

\$ 240,00.-

e) Actividades comprendidas en el inc. f) del Art. 3º

\$ 240,00.-

f) Actividades comprendidas en el inc.h) del Art. 3º

\$ 845,00.-

g) Actividades comprendidas en el inc.i) del Art. 3º

\$ 350,00.-

ARTÍCULO 3º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO III, SALUD PÚBLICA MUNICIPAL CAPITULO 1º, CARNET SANITARIO, Art. 4º Inc. a e Inc. b, los que quedan redactados de la siguiente manera

- TITULO III -

SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO 1º

CARNET SANITARIO

ARTÍCULO 4º.- Conforme lo establece el Art. 22º del Código Tributario Municipal -PARTE ESPECIAL- (CTMPE), se fija:

a) Por obtención de Carnet sanitario, valido por dos años

\$ 350,00.-

b) Por visación anual obligatoria

\$ 155,00.-

ARTÍCULO 4º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO III, SALUD PÚBLICA MUNICIPAL CAPITULO 2º, INSPECCION HIGIENICO – SANITARIA DE VEHICULOS, Art. 5º Inc. a e Inc. b, los que quedan redactados de la siguiente manera:

CAPITULO 2º

INSPECCIÓN HIGIENICO-SANITARIA DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 5º.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 27º del CTMPE, se fijan:

a) Inscripción de vehículos de transporte de mercaderías alimenticias que ingresen al Municipio, sin local de venta, a efectos de quedar sujetos al control de inspección higiénico-sanitaria, por semestre

\$ 510,00.-

b) Inscripción de vehículos habilitados como transporte de carga de mercaderías, por obtención de constancia de habilitación, válido por dos años

\$ 510,00.-

Por visación semestral obligatoria

\$ 170,00

ARTÍCULO 5º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO III, SALUD PÚBLICA MUNICIPAL CAPITULO 3º, DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN, Art. 6º Inc. a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, los que quedan redactados de la siguiente manera:

CAPITULO 3º

DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN

ARTÍCULO 6º.- Por los servicios que se presten conforme lo establece el Art.31º del CTMPE, se abonará:

a) Por desinfección de vehículos de pasajero

\$ 350,00.

b) Por desinfección de vehículos de carga

\$ 480,00.-

c) Por desinfección de muebles, envases usados, piezas de ropas, CADA UNA

\$ 240,00.-

d) Por desinfección de habitación, CADA UNA

\$ 240,00.-

e) Por desratización de vivienda familiar

\$ 1.185,00.-

f) Por desratización de terrenos baldíos, por cada 500 m2.

\$ 1.185,00.-

g) Por desratización de comercios

\$ 705,00.-

h) Por desratización de plantas industriales

\$ 2.370,00.-

i) Cuando la desratización requiera movimientos de mercaderías a cargo del personal municipal, se aplicará un INCREMENTO DEL..... 300%

j) Por desmalezado de terrenos de oficio:

litros de nafta especial

ARTÍCULO 6º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO III, SALUD PÚBLICA MUNICIPAL CAPITULO 4º, INSPECCION BROMATOLOGICA, Art. 7º Inc. a, b, c, d, e, los que quedan redactados de la siguiente manera:

CAPITULO 4º**INSPECCIÓN BROMATOLOGICA**

ARTÍCULO 7º.- A los efectos de lo determinado por el Art.36º del CTMPE., se establecen los siguientes derechos:

- a) Pescados, locales con venta de, POR BIMESTRE
\$ 120,00.-
- b) Embutidos, Fábricas de, por mes
\$ 350,00.-
- c) Leche, Planta concentradora de:
Por litro de leche que entre en planta, bimestral
\$ 120,00.-
- d) Aves y huevos, por inspección, la suma de
\$ 120,00.-
1. Por local y rubro, ANUAL..... \$ 120,00.-
 2. Por tasa de inspección de aves, POR MES
 3. Por tasa de inspección de huevos, POR MES
- e) Certificado de efluentes líquidos \$ 480,00.-

ARTÍCULO 7º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO III, SALUD PÚBLICA MUNICIPAL CAPITULO 5º, VACUNACION Y DESPARASITACION DE PERROS, Art. 8º, los que quedan redactados de la siguiente manera:

CAPITULO 5º**VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN DE PERROS**

ARTÍCULO 8º.- De acuerdo a lo establecido en el Art.39º del CTMEP., SE FIJA la patente anual por cada ejemplar, que comprende los servicios de vacunación y desparasitación:

\$ 120,00.-

ARTÍCULO 8º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO IV, SERVICIOS VARIOS, CAPITULO 2º, USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES, Art. 10º Inc. 2 SERVICIO DE TANQUE ATMOSFERICO, a, b y c, e Inc. 3 SERVICIO DE AGUA, a y b los que quedan redactados de la siguiente manera:

CAPÍTULO 1º**UTILIZACIÓN DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS A USO PÚBLICO**

ARTÍCULO 9º.- Conforme lo establece el Art.41º del CTMPE, se fijan los siguientes derechos:

Inc. 1) Terminal de Ómnibus:

La explotación del local destinado a terminal de ómnibus, tributará de acuerdo al contrato de Concesión, otorgado por Licitación Pública

S/CONTRATO**Inc. 2) Complejo Polideportivo Municipal:**

a- Por entrada de cada vehículo

S/CONTRATO

b- Por entrada de cada persona

S/CONTRATO

c- Por instalación de carpas, POR DÍA 44

S/CONTRATO

d- Por instalación de casas rodantes, POR DÍA

S/CONTRATO

e- Por parrillas, excepto quienes abonan según Inc. c) y d), por día

S/CONTRATO

f- Por uso de energía eléctrica, se convendrá el consumo estimado y se le aplicará la tarifa oficial

S/CONTRATO.-**CAPÍTULO 2º****USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES**

ARTÍCULO 10º.- Para lo dispuesto en el Art. 42º del CTMPE, se estipulan los siguientes derechos:

Inc.1) Alquiler de Equipos Municipales:

Pedir por solicitud y cobrar sellado.

Los equipos y otros elementos de propiedad Municipal podrán alquilarse para trabajos por cuenta de terceros, conforme a la reglamentación respectiva liquidando en concepto de alquiler las horas efectivas de afectación, computándose el tiempo entre salida y regreso, incluido traslado al siguiente costo por hora:

a- Tractor rodado neumático menor a 60 HP, sin implementos:

el equivalente en pesos a 14,00 lts. de gas oil.-

b- Tractor rodado neumático mayor a 60 HP, sin implementos:

el equivalente en pesos a 26,00 lts. de gas oil.-

c- Pala cargadora Cribsa de 1,0 m³

el equivalente en pesos a 53,00 lts. de gas oil.-

d- Pala cargadora Michigan de 2,5 m³

el equivalente en pesos a 80,00 lts. de gas oil.-

e- Motoniveladora de 125 HP

el equivalente en pesos a 47,00 lts. de gas oil.-

f- Motoniveladora de 165 HP

el equivalente en pesos a 81,00 lts. de gas oil.-

g- Retroexcavadora Fiat-Mancini 0,50 m³

el equivalente en pesos a 45,00 lts. de gas oil.-

h- Retroexcavadora Poclairn de 1,0 m³

el equivalente en pesos a 60,00 lts. de gas oil.-

- i- Camión con acoplado volcador (20 m³)
el equivalente en pesos a 75,00 lts. de gas oil.-
- j- Camión volcador (6 m³)
el equivalente en pesos a 40,00 lts. de gas oil.-
- k- Hormigonera portátil hasta 150Lts.
el equivalente en pesos a 19,00 lts. de gas oil.-
- l- Planta Hormigonera
el equivalente en pesos a 35,00 lts. de gas oil.-
- ll- Cortadora de Césped
el equivalente en pesos a 1,00 lts. de gas oil.-
- m- Desmalezadora arrastre, excl.tractor
el equivalente en pesos a 3,00 lts. de gas oil.-
- n- Niveladora de arrastre
el equivalente en pesos a 4,00 lts. de gas oil.-.-
- ñ- Tanque regador, escl.tractor
el equivalente en pesos a 19,00 lts. de gas oil.- 45
- o- Camión con tanque regador de agua
el equivalente en pesos a 45,00 lts. de gas oil.-
- p- Rolo aplanador
el equivalente en pesos a 8,00 lts. de gas oil.-
- q- Hidroelevador
el equivalente en pesos a 30,00 lts. de gas oil.-
- Por traslados fuera de planta urbana se incrementará por Km. Recorrido:
\$ 253,00
- El precio del gasoil a computar será el mayor precio del mercado minorista local.-

TITULO IV

SERVICIOS VARIOS

CAPITULO 2º

USO DE EQUIPOS E INSTALACIONES

ARTÍCULO 10º.- Para lo dispuesto en el Art.42º del CTMPE., se estipulan los siguientes derechos:

Inc.2) Servicio de Tanque Atmosférico:

Salvo los casos contemplados en Ordenanzas Especiales, se abonará:

- a- Dentro de planta urbana: Zona sin Colectora Cloacal y Barrios

\$ 340,00.-

- b- Fuera de planta urbana:
 Por viaje

\$ 845,00.-

Más un adicional por Km. recorrido ida y vuelta de pesos

\$ 15,00.-

- c- Dentro de planta urbana: Zona Colectora Cloacal excluido Barrios:
 Por viaje

\$ 340,00.-

Inc.3) Servicio de agua:

Por provisión de agua por tanque regador, se abonará por cada tanque:

- a- Dentro de planta urbana

\$ 1.690,00.-

- b- Por traslado fuera de planta urbana se incrementará por kilómetro recorrido

\$ 250,00.-

Inc. 4) Venta de tubos de Hº Aº

- a) Tubo de Hº Aº de 40 Φ

El equivalente a 4 bolsas de cemento.

- b) Tubo de Hº Aº de 60 Φ

El equivalente a 6 bolsas de cemento.

- c) Tubo de Hº Aº de 80 Φ

El equivalente a 7 bolsas de cemento.

- d) Tubo de Hº Aº de 100 Φ

El equivalente a 9 bolsas de cemento.

Inc. 5) Venta de Postes de Hormigón:

- a) Postes comunes

El equivalente a 2 bolsas de cemento.

- b) Postes refuerzos

El equivalente a 3 bolsas de cemento.

- c) Postes esquineros

El equivalente a 1 bolsas de cemento.

- d) Puntales

El equivalente a 1 bolsas de cemento.

El precio del cemento a considerar será el mayor valor del cemento C.P.N. 40 ºx 50 Kg. en el mercado local.-

ARTÍCULO 9º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO V , DERECHO DE INSPECCIÓN, CONTRASTES, DE PESAS Y MEDIDAS, Art. 11º, los que quedan redactados de la siguiente manera:

TITULO V

DERECHO DE INSPECCIÓN, CONTRASTES, DE

PESAS Y MEDIDAS

ARTÍCULO 11º.- Por la verificación y/o inspección prevista en el Art. 43º del CTMPE., se cobrará:

- a- Por cada balanza de mostrador:

- \$ 170,00.-**
- b- Por cada báscula, hasta 100Kgs:
\$ 170,00.-
- c- Por cada báscula de 100 a 500Kgs:
\$ 170,00.-
- d- Por cada báscula de más de 500Kgs:
\$ 170,00.-
- e- Por cada medida de litro:
\$ 170,00.-
- f- Por cada balanza de precisión:
\$ 170,00.-

ARTÍCULO 10º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO VI, CEMENTERIO, Art. 12º Inc. 3, a, b, c, d, e, f, g, h, i, los que quedan redactados de la siguiente manera.-

TITULO VI

CEMENTERIO

ARTÍCULO 12º.- Conforme a lo establecido por el Art.45º del CTMPE., se abonarán los siguientes derechos:

- a- Inhumación y colocación de lápidas, en nichos o panteones:
\$ 75,00.-
- b- Inhumación en fosas, servicio no gratuito:
\$ 255,00.-
- c- Traslados dentro del cementerio reducciones y otros servicios:
\$ 255,00.-
- d- Introducción o salidas de cadáveres y restos del municipio:
\$ 510,00.-
- e- Panteones o bóvedas, atención y limpieza, ANUAL:
\$ 510,00.-
- f- Sobre tumbas y/o mantenimiento de terrenos, atención y limpieza, ANUAL
\$ 210,00.-
- g- Nichos municipales atención y limpieza, ANUAL:
 - 1- en primera, segunda y tercera fila:
\$ 380,00.-
 - 2- en cuarta y quinta fila:
\$ 210,00.-
- h- Urnas en columbarios:
\$ 125,00.-
- i- Terrenos, abonarán por metro cuadrado, por concesión por 50 años,
\$ 1015,00.-

ARTÍCULO 11º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO VII, OCUPACION DE LA VIA PUBLICA, Art. 13º Inc. 1 (a, b, c, d, e) Inc. 2, Inc. 3, Inc. 4, Inc. 5 (a y b) Inc. 6(a y b) Inc. 7 Inc 8 Inc. 9, los que quedan redactados de la siguiente manera.-

TITULO VII

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 13º.- De acuerdo a lo establecido por el Art.47º del CTMPE., se abonarán los siguientes derechos:

Inc.1) Compañías telefónicas, de electricidad, obras sanitarias, video cable:

Por ampliaciones o instalaciones que realicen:

a- Por cada poste que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido, por año y en forma indivisible:

\$ 255,00.-

b- Por cada distribuidora que coloquen o tengan instaladas por año y en forma indivisible

\$ 125,00.-

c- Por cada metro de línea telefónica aérea por año y en forma indivisible:

\$ 25,00.-

d- Las instalaciones subterráneas, cubiertas de agua corriente, redes cloacales, líneas telefónicas, eléctricas y similares, que pasen por debajo de las calzadas y veredas del Municipio, pagarán en concepto de ocupación del subsuelo, por año y en forma indivisible, POR METRO:

\$ 25,00.-

e- Los túneles, conductos o galerías subterráneas que autorice la Municipalidad, para el cruce de personas o cosas abonarán un derecho anual en forma indivisible, y por metro:

\$ 25,00.-

Inc.2) Bares, Cafés y Confiterías:

Por el permiso para colocar mesas en el frente a bares, cafés y confiterías, se abonará un derecho anual, indivisible, y POR MESA:

a- Dentro del radio céntrico, Zonas "A" y "B":

\$ 125,00.-

b- Fuera del radio céntrico, Zonas "C" y "D":

\$ 100,00.-

Inc.3) Fotógrafos ambulantes:

Por permiso y por cada máquina fotográfica, abonarán por mes o fracción:

\$ 170,00.-

Inc.4) Kiosco de flores:

Las instalaciones de kioscos o puestos de flores, de carácter temporario, se otorgarán previa solicitud con un máximo de 2 (dos) días, abonando un derecho diario de:

\$ 170,00.-

Inc.5) Puesto de venta y/o Exhibición de mercaderías

a- Por permiso de ocupación de acera para exhibición de mercaderías, por METRO CUADRADO y MES:

\$ 255,00.-

b- Todo vehículo que ingrese al Municipio para la venta de frutas, verduras, hortalizas y en general cualquier producto alimenticio y no sea propiedad de persona regularmente inscrita para el pago de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, abonará un derecho, por vehículo y por DÍA de:

\$340,00.-

Inc.6) Permisos precarios para Construcción:

a- Cuando, por una construcción sea necesaria la ocupación de la vereda, se abonará por metro cuadrado y por MES ADELANTADO o fracción:

\$ 50,00.-

b- Los permisos precarios de ocupación de parte de la calzada para elaborar hormigón, se otorgarán, previa solicitud abonando POR DÍA:

\$ 50,00.-

Inc.7) Surtidores y bombas de nafta, kerosén y/o combustibles carburan-tes derivados del petróleo:

Abonarán por manguera y POR AÑO:
\$ 170,00.-

Inc.8) Parques de diversiones, circos y similares:

Abonarán, por cada CINCO DÍAS o fracción
\$ 510,00.-
Abonarán, por mas de 5 HASTA 15 DÍAS o fracción
\$ 845,00.-

Inc.9) Patentamiento de vehículos de tracción a sangre:

Bicicletas, triciclón y similares:

Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)

\$ 380,00

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)

\$ 380,00

Letreros salientes, por faz

\$ 380,00

Avisos salientes, por faz

\$ 380,00

Avisos en salas espectáculos

\$ 380,00

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío

\$ 380,00

Avisos en columnas o módulos

\$ 380,00

Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares

\$ 380,00

Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.

\$ 380,00

- Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cien por ciento (100%).

- En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más.

- Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%).

- En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, ls derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

- Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras.

- Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.-

ARTÍCULO 13º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO IX, DERECHO DE EXTRACCION Y VENTAS DE MATERIALES DE CANTERA, Art.15, los que quedan redactados de la siguiente manera.-

Abonarán por AÑO, como lo disponga la Ordenanza respectiva.-

ARTÍCULO 12º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO VIII, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, Art.14, los que quedan redactados de la siguiente manera.-

TÍTULO VIII
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 14º

Por los Derechos previstos se abonarán, por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado, los importes que a continuación se establecen:

Forma de pago

Murales, por cada 10 unidades
\$ 380,00

Avisos proyectados, por unidad
\$ 445,00

Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado
\$ 380,00

Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades

\$ 380,00

Publicidad móvil, por mes o fracción

\$ 380,00

Publicidad móvil, por año

\$ 735,00

Publicidad oral, por unidad y por día

\$ 380,00

Campañas publicitarias, por día y stand de promoción

\$ 380,00

Volantes, cada 500 o fracción

\$ 380,00

Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción

\$ 380,00

Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año

\$ 760,00

TÍTULO IX

DERECHO DE EXTRACCIÓN Y VENTA DE MATERIALES

DE CANTERA

ARTÍCULO 15º.- Establécese los siguientes derechos por extracción y venta de materiales -broza-arena-tierra y/o suelo calcáreo (destape broza), etc. conforme al Art.54º del CTMPE.:

Extracción:

- a- Por cada metro cúbico de broza
\$ 510,00.-
- b- Por cada metro cúbico de arena
\$ 510,00.-
- c- Por cada metro cúbico de tierra
\$ 510,00.-

d- Por cada metro cúbico de suelo calcáreo (destape de Broza)

\$ 510,00.-

Venta de:

- a- Por cada metro cúbico de broza, uso particular
\$ 510,00.-
 - b- Por cada metro cúbico de broza, uso industrial
\$ 510,00.-
 - c- Por cada metro cúbico de arena
\$ 510,00.-
 - d- Por cada metro cúbico de tierra
\$ 510,00.-
 - e- Por cada metro cúbico de suelo calcáreo (destape de Broza)
\$ 510,00.-
 - f- Hormigón elaborado puesto en Obra dentro de la Planta Urbana Municipal, dosaje 1:3:3, 300 Kg. Cemento, 0,675 m³ de arena, 0,675 m³ de canto rodado, por m³ de Hº
\$ 510,00.-
- Fuera de Planta Urbana, el valor del m³ será de,
\$ 510,00.-

Autorizándose al DEM a adicionar el costo del transporte del Hº, por Km recorrido.

Los valores indicados en este inciso no incluyen el Fondo Municipal de Promoción, ni el IVA, que deberá calcularse en forma individual.

La venta mínima de Hº será de 6 m³ .

Los valores establecidos son puestos en Cantera Municipal, autorizándose al Departamento Ejecutivo, a adicionar el costo del transporte de cada metro cúbico puesto en lugar que indique el o los interesados, debiendo solicitarse en la Oficina de Obras Públicas Municipal.-

TITULO X

VENDEDORES AMBULANTES

ARTÍCULO 16º.- Se consideran vendedores ambulantes, los vendedores reparto a domicilio no inscriptos en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.- (Art.3º).-

Deberán poseer además Carnet Sanitario (Art.4º) Inspección Higiénico Sanitaria de vehículo (Art.5º), e Inspección de Balanza (Art.11º).-

Establécese las siguientes contribuciones a los vendedores ambulantes:

1) POR DÍA:

- a- Con rodado automotor
\$ 845.00.-
- b- A pie o tracción a sangre
\$ 425.00.-

2) POR MES:

- a- Con rodado automotor
\$ 2.540,00.-
- b- A pie o tracción a sangre
\$ 1.270,00.-

ARTÍCULO 15º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO XI, INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, APROBACION DE PLANOS E INSPECCIONES CORRESPONDIENTES CAPITULO 1º, Art.17, Inc.2 (a y b), Inc. 3 (a y b) los que quedan redactados de la siguiente manera.-

TITULO XI

INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, APROBACIÓN DE PLANOS

E INSPECCIONES CORRESPONDIENTES

CAPITULO 1º

INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS

ARTÍCULO 17º.- Fíjense los derechos previstos en el Art.57º del CTMPE, en las siguientes TASAS:

Inc.1) Instalaciones con potencias instaladas de: SUSPENDIDO HASTA TENER REGLAMENTACIÓN.-

Inc.2) Instalaciones provisorias:

Para iluminación, fuerza motriz, calefacción, etc. para circos, parques de diversiones, motores para obras, etc., se habilitarán abonando:

- a- Potencia hasta 5Kw, POR MES o fracción
\$ 170,00.-
- b- Potencias superiores a 5 Kw. Abonarán lo estipulado en (a), más un recargo por Kw. excedente por mes o fracción
\$ 15,00.-

Inc.3) Funcionamiento de autoparlantes:

Ubicados en lugares públicos o privados-negocios-clubes-vía pública-bailes-etc., POR AÑO:

- a- Equipos amplificadores de hasta DOS PARLANTES
\$ 170,00.-
- b- Por cada parlante adicional
\$ 15,00.-
- c- Las entidades sin fines de lucro, pagarán esos tributos con un DESCUENTO del
50%

ARTÍCULO 16º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO XIII, CONSTRUCCIONES CAPITULO 2º NIVELES, LINEAS, CATASTRO, Art.22, Inc.1, Inc. 2, Inc. 3 y CAPITULO 3º ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS, Art. 22º Bis Y 22º Tercero, los que quedan redactados de la siguiente manera.-

TITULO XIII

CONSTRUCCIONES

CAPITULO 2º

NIVELES, LÍNEAS, CATASTRO

ARTÍCULO 22º.- Según lo dispuesto por los Art. 70º y 71º del CTMPE., se fijan los siguientes derechos:

Inc.1) Por otorgamiento de líneas o niveles:

Derecho fijo, por cada una
\$ 170,00.-

Inc.2) Por verificación solicitada de línea:

Ya otorgada, fija, por cada una
\$ 85,00.-

Inc.3) Catastro:

Las actuaciones ante la Oficina de Catastro Municipal, relaciones con solicitudes de subdivisión de propiedades o

visación de planos de mensura, tributarán conforme lo dispone el Título XIV -Actuaciones Administrativas.-

CAPÍTULO 3º

ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS

ARTÍCULO 22º-BIS: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 71º-Bis, por los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos 53 electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez la presente tasa fijada en el importe de **\$52.115,00.-**

ARTÍCULO 22º-TER: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 71º BIS, por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará anualmente la presente tasa por un importe de \$79.355,00, venciendo el 10 de Febrero de cada año.-

ARTÍCULO 17º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO XIV, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, Art.23, (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, los que quedan redactados de la siguiente manera.-

TITULO XIV

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 23º.- Conforme lo dispuesto por el Art. 72º del CTMPE., se establecen los siguientes derechos:

1. Todo escrito que no esté gravado con sellado especial:

- a- La primera foja
\$ 4,00.-
- b- Cada foja que se agregue
\$ 3,00.-
- 2. Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos municipales**
\$ 9,00.-
- 3. Solicitud para reuniones danzantes en salones**
\$ 70,00.-
- 4. Inscripción de boletos de comprobantes de Inmueble**
\$ 70,00.-
- 5. Reposición de gastos correspondientes a notificaciones**
\$ 17,00.-
- 6. Venta de planos del municipio:**
 - a- Hasta 0,2m2.
\$ 8,00.-
 - b- Más de 0,2m2
\$ 17,00.-
- 7. Certificaciones expedidas por Organismos o funcionarios de la Justicia de Faltas o quienes hagan sus funciones**
\$ 70,00.-
- 8. ABONARAN SELLADOS DE:**

\$ 70,00.-

- a- Cada copia de plano que integre el legajo de construcción, loteos, etc. hasta 0,5m2:
- b- Por inscripción de motores industriales:
- c- Solicitud de certificación o autenticación de firma:
- d- Certificado de aptitud para conducir motocicletas:
- e- Permiso provisorio para circular sin chapa patente en el municipio.-

9. ABONARAN SELLADO DE:

\$ 70,00.-

- a- Inscripción de Industrias o Comercios:
- b- Inscripción de Títulos de Técnicos:
- c- Solicitud de Libre Deuda por escribanos o interesados en transferir o hipotecar propiedades:
- d- Cada copia de plano que integre el legajo de construcción, loteo, mayor de 0,5m2:
- e- Cada duplicado de Certificado Final o Parcial de obra que se solicite.-

10. ABONARAN SELLADO DE:

\$ 70,00.-

- a- Por cada copia de foja de proceso contencioso administrativo, solicitada por interesado:
- b- Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado:
 - c- Por pedido de unificación de propiedades:
 - d- Por juego de copia de actuación labrada por accidente de tránsito, sin intervención Municipal.-

11. ABONARAN SELLADO DE:

\$ 70,00.-

- a- Recursos contra resoluciones administrativas.
- b- Permiso precario por TREINTA días para la conducción de automotores en el Municipio hasta otorgamiento de Carnet.
- c- Pedido de informe en juicio de posesión veinteañal.
- d- Solicitud para exponer animales, plantas, etc..
- e- Por juego de copia de actuación labrada por accidente de tránsito con intervención de Funcionarios Municipales.
- f- Por certificación final de obras o refacciones.
- g- Por la presentación de denuncias contra vecinos.
- h- Por la inscripción de Títulos profesionales.

12. ABONARÁN SELLADO DE:

- a- La solicitud de expedición, renovación y duplicación de Carnet de conductor
 - I- 5 años: **\$ 255,00**
 - II- 4 años: **\$ 225,00**
 - III- 3 años: **\$ 200,00.-**
- b- La visación de Carnet de conductor
\$ 90,00.-
- c- Solicitud de expedición, renovación y duplicado de la Licencia Especial, p/ conducir ciclomotores.
\$ 170,00.-
- d- Visación de Licencia Especial para conducir ciclomotores
\$ 85,00.-

13. ABONARAN SELLADO DE:

\$ 70,00.-

- a- La solicitud de inscripción de empresas constructoras, viales y/o civiles:
- b- La aprobación de sistemas constructivos.-

14. ABONARAN SELLADO DE:

\$ 70,00.-

a- A la solicitud de transferencia de licencia de taxis.-

15. ABONARAN SELLADO DE:

\$ 70,00.-

a- Respuesta de Licitación Pública y Privada.-

16. INSCRIPCIÓN DE PROPIEDADES EN REGISTRO MUNICIPAL:

Por la inscripción de propiedades en el Registro Municipal, se cobrará un derecho calculado sobre el avalúo fiscal del
0,3 %

Con los siguientes límites de tributación:

a- MÍNIMO

\$ 340,00.-

b- MÁXIMO

\$ 1.690,00.-

17. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SUBDIVISIONES DE PROPIEDADES Y LOTEOS:

Considerando las remanentes que resulten como loteos independientes, tributará un sellado adicional por lote computado que se fijan:

a- Sellado básico de solicitud

\$ 70,00.-

b- Sellado adicional por lote

\$ 35,00.-

18. VISACIÓN DE PLANOS Y CERTIFICACIONES:

Cuando para la presentación de planos y/o certificados ante la Dirección de Catastro de la Provincia, se requiera la previa intervención Municipal, se cobrará independientemente de los otros derechos que se establecen por aprobación cuando estos correspondan, un derecho por "Visación Municipal", que se fija POR CADA UNO, en

\$ 170,00.-

19. TRAMITES PREFERENCIALES:

Todo pedido de Trámite Preferencial, entendiéndose por tal el que se expide dentro de los (6) seis días de atención al público a contar de la presentación, abonará un recargo sobre la tributación del

\$ 340,00.-

ARTÍCULO 18º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO XIX, DERECHOS POR ESPECTACULOS PUBLICOS DIVERSIONES Y RIFAS, CAPITULO 1º Art.30, Inc. 2 (a, b, c.) Inc. 3, los que quedan redactados de la siguiente manera.-

TITULO XIX

DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS,

DIVERSIONES Y RIFAS

CAPITULO 1º

ARTÍCULO 30º.- Conforme a los Art.78º y 79º del CTMPE., se abonará:

Inc.1) Los concurrentes al espectáculo, sobre el valor de la entrada

5 %

Inc.2) Los responsables del espectáculo público que se detallan, abonarán por cada caso:

a- Cinematógrafos y espectáculos al aire libre, cobren o no la entrada, por espectáculo

\$ 85,00.-

b- Circos, en concepto de derecho de función sobre el total de las entradas, por anticipado y por día

3 %

Mínimo por día

\$ 340,00.-

c- Bailes, el organizador abonará:

Al solicitar el permiso por Baile

\$ 340,00.-

Monto que será descontado del que resulte al abonar lo especificado en el inciso 1).

Inc.3) Los parques de diversiones, calesitas y similares, abonarán por cada juego mecánico, kiosco de juego o expendio de bebidas, en concepto de habilitación y por cada quince días o fracción

\$ 35,00.-

ARTÍCULO 19º: Modifíquese de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente, TITULO XX, CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS, FIJACION DE MULTAS, CAPITULO 1º FALTA CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL Art.32, CAPITULO 2º FALTA CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE Art.33, CAPITULO 3º FALTAS DE TRANSITO Art. 34, CAPITULO 4º FALTA CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR, Art. 35, CAPITULO 5º FALTA COTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES Art. 36, los que quedan redactados de la siguiente manera.-

TITULO XX

CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS - FIJACIÓN DE

MULTAS

CAPITULO 1º

FALTA CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL

Modificado por Ord. Nº 382/06

ARTÍCULO 32º.- Fíjense los siguientes montos de multas:

a- Por Art. 8º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-

b- Por Art. 9º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-

c- Por Art.10º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-

d- Por Art.11º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-

e- Por Art.12º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-

f- Por Art.13º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.

CAPITULO 2º

FALTA CONTRA LA SANIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 33º.- Fíjense los siguientes montos de multas:

a- Por Art.15º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-

b- Por Art.16º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-

c- Por Art.17º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-

d- Por Art.18º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-

e- Por Art.19º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-

f- Por Art.20º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-

g- Por Art.22º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-

- h- Por Art.23º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- i- Por Art.24º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- j- Por Art.25º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- k- Por Art.26º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- l- Por Art.27º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- m- Por Art.28º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- n- Por Art.29º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- ñ- Por Art.30º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- o- Por Art.31º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- p- Por Art.32º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- q- Por Art.33º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- r- Por Art.34º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-

CAPITULO 3º

FALTAS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 34º:

- a) Por artículo 9º: de \$ 845,00 a \$ 6.770,00
- b) Por artículo 11º:
1º vez \$ 845,00
2º vez..... \$ 1.690,00
3º vez..... \$ 6.770,00
- c) Por artículo 12º: de \$ 845,00 a \$ 6.770,00
- d) Por artículo 15º: de \$ 845,00 a \$ 6.770,00
- e) Por artículo 20º: de \$ 845,00 a \$ 6.770,00
- f) Por artículo 36º: de \$ 845,00 a \$ 6.770,00
- g) Por artículo 39º: de \$ 845,00 a \$ 6.770,00
- h) Por artículo 42º: de \$ 845,00 a \$ 6.770,00
- i) Por demás artículos de \$ 845,00 a \$ 6.770,00

CAPITULO 4º

FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y BIENESTAR

ARTÍCULO 35º.- Fíjense los siguientes montos de multa:

- a- Por Art.44º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- b- Por Art.45º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- c- Por Art.46º:
Inc.a)de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
Inc.b)de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
Inc.c)de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
Inc.d)de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- d- Por Art.47º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- e- Por Art.48º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- f- Por Art.49º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- g- Por Art.50º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- h- Por Art.51º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- i- Por Art.52º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- j- Por Art.53º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- k- Por Art.54º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- l- Por Art.55º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- m- Por Art.56º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- n- Por Art.57º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- ñ- Por Art.58º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-

CAPITULO 5º

FALTA CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES

ARTÍCULO 36º.- Fíjase los siguientes montos de multa:

- a- Por Art. 59º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- b- Por Art. 60º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- c- Por Art. 61º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-
- d- Por Art. 62º de \$ 170,00.- a \$ 845,00.-

ARTÍCULO 20º: INCORPORANSE como titulo XXI de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA vigente.-

TITULO XXI

ACTUALIZACION DE VALORES POR INCREMENTO SALARIAL

CAPITULO 1º

ARTICULO 37º.- a los afectos de la actualización de los valores de la ordenanza general impositiva, los valores se actualizarán en un porcentaje igual al incremento salarial porcentual del personal municipal.-

ARTICULO 38º.- el porcentaje del aumento que surja de lo establecido del artículo anterior, aplicando al mismo un coeficiente de reparación del 1.20 por el termino de 4 periodos fiscales consecutivos a partir del año 2020.-

ARTICULO 39º.- Facúltese al departamento Ejecutivo Municipal a determinar los nuevos valores conforme el procedimiento prescrito en los artículos precedentes, los que cobraran vigencia en forma automática.-

ARTICULO 40º.- Comuníquese, regístrese, archívese, etc.-

Sala de Sesiones, 26 de diciembre de 2019

FIRMA: VIALE, OSCAR RICARDO, Presidente Honorable Concejo Deliberante; CASTELLI, LUCÍA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 012/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Niéguese la solicitud Aprobación de la mensura de inmueble Propiedad de Molina Ricardo Raúl, en Manzana Nº 181, Calle Gervasio Méndez S/Nº, Partida 33618.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, 05 de diciembre de 2019.

FIRMA: BENEDETTI, FRANCISCO, Presidente Honorable Concejo Deliberante; MARCHESINI, NORMA MARIA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 013/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Niéguese la solicitud aprobación de loteo de Inmueble Propiedad Municipal, presentada por el agrimensor Juan P. Arebalo.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, 05 de diciembre de 2019.

FIRMA: BENEDETTI, FRANCISCO, Presidente Honorable Concejo Deliberante; MARCHESINI, NORMA MARIA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN Nº 014/2019
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Autorícese la Escritura traslativa de dominio del lote 24 de la manzana Nº 609ª, Partida Inmobiliaria Nº 128760, a favor de Santos Horacio Benítez DNI 25.232.836.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, 05 de diciembre de 2019.

FIRMA: BENEDETTI, FRANCISCO, Presidente Honorable Concejo Deliberante; MARCHESINI, NORMA MARIA, Secretaria Honorable Concejo Deliberante.

RESOLUCIÓN N° 01/2019**EL SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO AMBIENTAL****RESUELVE:**

Artículo 1º: Cese de las actividades en el Centro de Salud Santiago Bognard, los días 11,12 y 13 de diciembre de 2019.-

Artículo 2º: El horario de atención del Centro de Salud "Santiago Bognard" desde su reapertura el día 16 de diciembre del 2019 hasta el 31 de enero del 2020 inclusive será de 7:00 hs hasta las 13:00 hs.-

Artículo 3º: comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

Despacho, 11 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. DIEGO G. ORTOLANO, Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental.

RESOLUCIÓN N° 02/2019**EL SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO AMBIENTAL****RESUELVE:**

Artículo 1º:Dispóngase el cese del servicio de radiología del Centro de Salud "Santiago Bognard" hasta tanto se resuelvan las falencias imperantes.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

Despacho, 11 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. DIEGO G. ORTOLANO, Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental.

DECRETO Nº 504/2019 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese el pago de un aporte económico de pesos nueve mil (\$ 9.000.-) al grupo musical Los Nuevos Chamameceros, y a nombre de uno de sus integrantes, Señor Sergio Antonio Ocampo, DNI Nº 17.053.979.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 0733, Subcuenta 0566, Finalidad 5, Función 10, Sección 01, Sector 03, Partida Principal 04, Partida Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 2 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
 GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario Municipal

DECRETO Nº 505/2019 D.E.
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º. Dispónese el pago de las siguientes facturas:

- B Nº 0004-00004190, Fiorotto, Horacio Atilio, por la suma de pesos un mil setecientos cuatro con 00/100 (\$ 1.704,00.-)
- C Nº 00002-00000042, Cevey Sofía, por la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00.-).

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Cuenta Especial Nº 58 Componente 2 “Proteger Municipio”.-

Artículo 3º. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 02 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
 GASTÓN GERARDO ELENA - Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 506 /2019 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º Dispónese el pago de un aporte económico no reintegrable, a la Señora....., de pesos tres mil (\$ 3.000.-), destinado a cubrir necesidades básicas de ella y su grupo familiar.-

Artículo 2º El gasto que demande el cumplimiento del presente a la Cuenta 0812, Subcuenta 1160, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60 del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 3º Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 2 de diciembre de 2019.

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
 GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario Municipal

DECRETO Nº 507 /2019 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º Dispónese el cese del aporte económico otorgado por Decreto Nº 077/2016, a la Señora....., a partir del mes de diciembre del año en curso.-

Artículo 2º Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 2 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
 GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario Municipal

DECRETO Nº 508/2019 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º Dispónese el cese del aporte económico otorgado por Decreto Nº 100/2016, a la Señora....., a partir del mes de diciembre del año en curso.-

Artículo 2º Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 2 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
 GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario Municipal

DECRETO Nº 509/2019 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º. Dispónese el pago de las siguientes Facturas:

- B Nº 0005-00002822, Edigraf, de Taffarel Edilberto, por la suma de pesos cinco mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 (\$ 5.881,00.-)
- C Nº 00002-00000631, Arco Iris Librería y Juguetería, de Pradelli Pamela Nicolasa, por la suma de pesos quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 550,00.-)
- B Nº 00004-00000337, Autoservicio FRACAAM, de Martínez, Nancy Alejandra, por la suma de

pesos tres mil ochocientos ochenta y tres con 00/100 (\$ 3.883,00.-)

Artículo 2º. -El gasto indicado en el artículo anterior, se imputará, a la Cuenta Especial N° 0056 “Niñez-Familia”.-

Artículo 3º. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 2 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario Municipal

DECRETO N° 510/2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º Dispónese el cobro por contribución por mejoras a todos los frentistas alcanzados por construcción de pavimento, sin cordón cuneta, en calle Islas Malvinas, entre A. Argentina y N. Novello, Manzanas 109 y 110, confeccionando y enviando facturación a cada vecino frentista, a través de la oficina de Rentas Municipal.-

Artículo 2º- El precio de facturación a aplicar para efectuar las liquidaciones será de pesos cuatro mil setecientos con 56/100 (\$ 4.700,56.-) el metro lineal de frente.-

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 2 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario Municipal

DECRETO N° 511/2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º. Dispónese el pago de la Factura B N° 0004-00000963, puntotecno, de Beber Agustín, por la suma de pesos catorce mil seiscientos con 00/100 (\$ 14.600,00.-)

Artículo 2º. -El gasto indicado en el artículo anterior, se imputará: la suma de pesos once mil trescientos setenta con 56/100 (\$ 11.370,56.-) a la Cuenta Especial N° 0056 “Niñez-Familia” y la suma de pesos tres mil doscientos veintinueve con 44/100 (\$ 3.229,44.-) a la cuenta 0732, Subcuenta 0560, Finalidad 4, Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 3º. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 2 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario Municipal

DECRETO N° 512/2019 D. E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Abogado Sergio Gustavo Avero, al proceso caratulado

“Benedetti Héctor Darío s/Denuncia Expte 2385/15”, a partir del día 10 de diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 3 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario Municipal

DECRETO N° 513/2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la lista de los adjudicatarios del Programa de Trabajo Comunitario Subsidiado, presentada por el Área de Acción Social del Municipio, encuadrada en lo dispuesto en la citada disposición –Decreto N° 0052/98 DE, Ordenanza N° 0217/98.-

Artículo 2º.- Dispónese que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar ciento treinta y un (101) subsidios, por un monto total de pesos ochocientos ochenta y siete mil setecientos con 00/100 (\$ 887.700,00.-), de acuerdo a la siguiente lista presentada:

Beneficiario	Doc. Identidad	Monto
1 Aguilar Emiliano Damián	34.680.952	\$ 3.000
2 Aguilar Luis Alberto	14.652.920	\$ 9.075
3 Albarenque Martin	41.320.549	\$ 6.600
4 Almada Roberto Antonio	26.913.300	\$ 5.000
5 Angerama Cristian	31.434.690	\$ 3.300
6 Azorin Ricardo	25.140.132	\$ 5.500
7 Benitez Alejandro	41.981.061	\$ 6.050
8 Benitez Braian	40.046.753	\$ 6.050
9 Benitez Cesar	39.033.865	\$ 6.050
10 Benitez Miguel	27.839.611	\$ 4.000
11 Benitez Pierina	36.485.923	\$ 3.300
12 Bonella Juan Carlos	25.405.378	\$ 3.200
13 Bustamante Hayde	10.281.140	\$ 1.500
14 Bustos Pablo Daniel	16.610.985	\$ 7.000
15 Caceres Ana Griselda	12.697.918	\$ 800
16 Calero Lautaro	42.801.783	\$ 9.460
17 Cano Mario	12.230.596	\$ 6.600
18 Carlin Carlos Alberto	17.237.971	\$ 3.300
19 Carrazan Gerardo	37.205.783	\$ 6.105
20 Casagrande Johan	39.036.379	\$ 2.400
21 Cordoba Vanina	37.923.135	\$ 3.300
22 De León Luz Violeta	13.959.836	\$ 2.880
23 De Zan Julian	39.265.205	\$ 4.675
24 Della Giustina Elda	13.885.234	\$ 2.000
25 Diaz Angel	21.911.380	\$ 4.620
26 Diaz Jose Ceferino	18.104.211	\$ 7.000

27 Diaz Juan Andrés	27.839.646	\$ 7.000
28 Diaz Rosa Maria Elena	26.237.464	\$ 8.000
29 Duarte Jonathan	31.159.647	\$ 7.150
30 Fiorotto Macarena	3.926.522	\$ 7.150
31 Garcia Flavia	39.036.304	\$ 2.500
32 Gomez Cristian	37.545.226	\$ 6.050
33 Gomez Marcos	41.324.353	\$ 3.575
34 Gonzalez Fabiana	33.865.533	\$ 3.960
35 Gonzalez Julio	17.053.915	\$ 1.600
36 Grizzia Maria	27.200.320	\$ 1.925
37 Ibarra Ana	40.691.324	\$ 2.750
38 Ibarra Luis	39.265.231	\$ 6.050
39 Ibarra Omar	25.992.217	\$ 6.380
40 Icardo Georgina	30.095.053	\$ 1.430
41 Izaguirre Jesus M.	23.392.917	\$ 7.500
42 Izaguirre José S.	42.355.327	\$ 6.160
43 Izaguirre Lorena	24.743.116	\$ 1.800
44 Izaguirre Mateo J.	43.608.713	\$ 5.000
45 Izaguirre Omar D.	16.404.680	\$ 5.000
46 Landini Juan Antonio	5.885.248	\$ 3.300
47 Lapalma Ernesto	13.178.675	\$ 5.060
48 Lizzi Ruben	39.036.320	\$ 1.210
49 Maitt Carlos E.	32.618.896	\$ 6.160
50 Mansilla Isaac G.	41.320.510	\$ 6.050
51 Martinez Carlos	17.755.957	\$ 5.720
52 Martinez Eduardo	21.426.625	\$ 7.500
53 Martinez Juan Carlos	25.405.383	\$ 7.000
54 Martinez Leonardo	28.627.604	\$ 5.225
55 Martinez Yair	37.923.167	\$ 4.620
56 Melgar Roberto	29.765.980	\$ 1.320
57 Ocampo Nestor	22.428.267	\$ 1.760
58 Olivera Juan Pablo	36.381.344	\$ 3.190
59 Otero Agustina	36.485.916	\$ 6.600
60 Otero Braulio	32.069.666	\$ 6.050
61 Pais Sergio	32.704.044	\$ 6.600
62 Paz Pablo	23.592.809	\$ 7.200
63 Pedroza Dante	17.053.836	\$ 2.750
64 Pelaez Mauricio	32.481.774	\$ 6.050
65 Perera Roberto	12.385.874	\$ 9.500
66 Polo Emanuel	36.485.978	\$ 1.650
67 Pradal Maria Cristina	34.467.310	\$ 3.500
68 Pradal, M ^a Laura	34.467.318	\$ 3.000
69 Ramirez Adriana C	30.623.843	\$ 2.000
70 Ramirez Damian	37.293.264	\$ 6.270
71 Ramirez Lucrecia	35.299.799	\$ 7.700
72 Ramirez Melina	39.036.337	\$ 2.200

73 Ramirez Miriam	27.682.542	\$ 3.300
74 Ramirez Zulma	27.322.254	\$ 4.400
75 Retamar Adalberto	5.869.208	\$ 4.000
76 Ríos Jose Ramon	26.831.058	\$ 6.050
77 Ríos Mario Fermin	27.839.667	\$ 2.640
78 Riquelme Mauricio	23.392.974	\$ 4.620
79 Saavedra Osvaldo	26.913.299	\$ 4.510
80 Saavedra Ramon A	5.884.572	\$ 3.630
81 Salduende Alfredo	33.865.589	\$ 5.500
82 Salduende Hugo	16.233.433	\$ 7.150
83 Sanduende Maria E	5.581.231	\$ 800
84 Scherer Miguel A	37.545.251	\$ 6.050
85 Stauber Roxana E.	32.942.500	\$ 1.800
86 Tejera Ivan	30.558.061	\$ 1.000
87 Tejera Mario	10.877.101	\$ 2.640
88 Toloza Miguel	22.702.858	\$ 6.050
89 Torres Diego	27.839.715	\$ 6.820
90 Torres Leonel	35.299.800	\$ 6.270
91 Torres Maximiliano	27.839.714	\$ 5.280
92 Torres Miguel	11.460.923	\$ 2.090
93 Vela Fernando	40.691.371	\$ 6.050
94 Vela Jonathan	37.923.174	\$ 7.150
95 Vela Nicolas	37.922.121	\$ 6.160
96 Velardi Rolando	31.031.100	\$ 7.150
97 Vera Daniel	39.036.374	\$ 5.940
98 Vera Luis	40.046.742	\$ 2.970
99 Videla Cecilia	34.467.345	\$ 6.600
100 Yonas Claudio	30.623.830	\$ 7.040
101 Zapata Esteban	41.629.503	\$ 2.200.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 0812, Subcuenta 1160, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, Partida Principal 08, Partida Parcial 60 del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 3 de diciembre de 2019.

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
GASTON GERARDO ELENA –Secretario Municipal

DECRETO Nº 514/2019 D. E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese el pago a los encargados del dictado de los distintos talleres que se desarrollan, por un total de pesos ciento treinta y cinco mil setecientos cincuenta (\$ 135.750.-), por el mes de noviembre y a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRES	DOC.IDENTIDAD	MONTO
Aguilar, Emiliano	34.680.952	5.000.-
Boisselau, Luciano	39.621.364	1.000.-
Campostrini, Felicita	37.569.366	7.200.-
Cichero, Lauro Ariel	24.834.337	7.700.-
Colaso, Emilce	29.126.675	5.500.-
Elena, Ricardo	8.356.431	3.300.-
Escobar Taffarel, Emilia	39.265.204	3.300.-
Fernández, Jonathan	34.660.925	11.500.-
Ferrante, Claudio	38.773.619	2.250.-
Fiorotto, Antonella	37.293.242	750.-
Fiorotto, Gabriela	36.381.305	1.000.-
Fiorotto, Ricardo	12.230.560	1.100.-
González, Facundo	38.773.642	500.-
Korell, Maricruz	37.545.232	1.200.-
Lonardi, Augusto	39.036.357	1.800.-
Marchisio, Andrea	22.911.321	3.300.-
Martínez, Alejandro	39.265.214	7.800.-
Martínez, Claudia	22.528.919	3.850.-
Martínez, Nancy Alejandra	23.135.883	7.700.-
Michel, Andrea Celeste	31.490.194	7.700.-
Monti, Claudia	20.100.455	7.700.-
Ocampo, Eliana Elizabeth	36.381.316	4.500.-
Ramírez, Solange	36.381.377	7.400.-
Reverdito, Mónica	16.610.871	11.000.-
Sartori, Antonino	39.036.305	4.750.-
Silveyra, Facundo	31.689.672	3.850.-
Taffarel, Ileana	25.102.163	3.300.-
Torres, Milagros	41.320.547	5.000.-
Zapata, Fabiola	24.034.521	4.800.-

Artículo 2º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 0733, Sub cuenta 0566, Finalidad 5, Función 10, Sección 01, Sector 03, Partida Principal 04, Partida Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 3 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario Municipal

DECRETO Nº 515/2019 D. E.-

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
DECRETA:**

Artículo 1º.- Dejese sin efecto la adjudicación del Concurso de Precios Nº 11/2019, convocado por decreto Nº 444/2019, para la contratación de flete a cantera para traslado de áridos, adjudicada por Decreto Nº 454/2019, al Señor Cabrera Pedro Hipólito, por no cumplir con el traslado del material.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 9 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario Municipal

DECRETO Nº 516/2019 D. E.

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébese la lista de los adjudicatarios del Programa de Trabajo Comunitario Subsidiado, presentada por el Área de Acción Social del Municipio, encuadrada en lo dispuesto en la citada disposición –Decreto Nº 0052/98 DE, Ordenanza Nº 0217/98.-

Artículo 2º: Dispónese que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar cuatro (4) subsidios, por la suma de pesos siete mil (\$ 7.000.-), y de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y nombres	Doc. Identidad	Monto
CHAVEZ, Luisa	22.838.854	2.900.-
CALERO, Lautaro	42.801.783	1.500.-
BENITEZ, César	39.033.865	1.500.-
GOMEZ, Cristian	37.545.226	1.100.-

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 0812, Subcuenta 1160, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, Partida Principal 08, Partida Parcial 60 del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 9 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario Municipal

DECRETO Nº 517/2019 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la Señora Nadia Anabella Fiorotto, al cargo de Asesora Legal de la Municipalidad de Larroque y al Poder General para Asuntos Judiciales que la Municipalidad de Larroque le otorgara en fecha 1 de noviembre de 2018, mediante Escritura Numero Ciento Cincuenta y Nueve, pasada por ante Escribana Silvia Inés González, Registro Notarial diecinueve.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO 10 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
RODOLFO GERARDO BENEDETTI –Secretario de Economía y Hacienda

DECRETO Nº 518/2019 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada la Señora Viviana Haydee Mettler, al cargo de Secretaria Privada de la Presidencia Municipal, de la Municipalidad de Larroque, a partir del 10 de diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO 10 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 519/2019 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la Señora Gisela María Taffarel, al cargo de Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Larroque, a partir del 10 de diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO 10 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 520/2019 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada por el Señor Rodolfo Gerardo Benedetti, al cargo de Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Larroque, a partir del 10 de diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO 10 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 521/2019 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la Señora María Virginia Baldini, al cargo de Directora de Medio Ambiente y Espacios Verdes de la Municipalidad de Larroque, a partir del 10 de diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO 10 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 522/2019 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada por el Señor Dante Miguel Ronconi, al cargo de Director General de Inspección de la Municipalidad de Larroque, a partir del 10 de diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO 10 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 523/2019 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la Señora María Daniela De Luca, al cargo de directora del Centro de Salud de la Municipalidad de Larroque, a partir del 10 de diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO 10 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 524/2019 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la Señora Laura Inés Lonardi, al cargo de Directora de Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad de Larroque, a partir del 10 de diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO 10 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI –Presidente Municipal
GASTÓN GERARDO ELENA –Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 525/2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada por el Señor Gastón Gerardo Elena, al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Larroque, a partir del 10 de diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Contador Municipal Señor Andrés de Zan.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO 10 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI – Presidente Municipal
ANDRÉS DE ZAN – Contador Municipal

DECRETO Nº 526/2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada por el Señor Gastón Gerardo Elena, al cargo de Secretario de Gobierno Interino de la Municipalidad de Larroque, a partir del 10 de diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el Contador Municipal Señor Andares De Zan.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO 10 de diciembre de 2019.-

FIRMA: HÉCTOR DARÍO BENEDETTI – Presidente Municipal
ANDRÉS DE ZAN – Contador Municipal

DECRETO Nº 527/2019 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA

Artículo 1º: Designase en el cargo de Secretario de Gobierno de la MUNICIPALIDAD DE LARROQUE al Señor Mauricio Roberto Krenn, D.N.I. Nº 22.602.902, domiciliado en Alem Nº 235 de esta ciudad.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición será imputado a la Partida Personal del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Contador Municipal D. Andrés DE ZAN como Secretario Ad Hoc.-

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 10 de diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
ANDRES DE ZAN – Contador Municipal

DECRETO Nº 528/2019 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA

Artículo 1º: Designase en el cargo de Secretaria de Desarrollo Humano de la MUNICIPALIDAD DE LARROQUE a

la Licenciada en Psicología MP 950, Sra. María Natalia Benítez, D.N.I. Nº 27.839.670, domiciliada en calle 9 de Julio Nº 117 de esta ciudad.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición será imputado a la Partida Personal del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 10 de diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 529/2019 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA

Artículo 1º: Designase en el cargo de Secretario de Salud y Desarrollo Ambiental de la MUNICIPALIDAD DE LARROQUE al Medico MP 8606, Sr. Diego Germán Ortolano, D.N.I. Nº 25.309.547, domiciliado en Alfredo Palacios Nº 765 de esta ciudad.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición será imputado a la Partida Personal del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 10 de diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 0530/2019 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA

Artículo 1º: Designase en el cargo de Secretario de Hacienda de la MUNICIPALIDAD DE LARROQUE al Contador Público Nacional, Sr. Rodrigo Cobre, D.N.I. Nº 26.393.035, domiciliado en Tratado del Pilar Nº 594 de esta ciudad.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición será imputado a la Partida Personal del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 10 de diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 531/2019 D.E

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA

Artículo 1º: Designase en el cargo de Secretaria de Gestión Cultural y Educación de la MUNICIPALIDAD DE LARROQUE la señora Analía Viviana Duarte, D.N.I. Nº 23.392.942, domiciliada en Martín Perego Nº 275 de esta ciudad.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición será imputado a la Partida Personal del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 10 de diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 532/2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal ejercerá sus atribuciones y cumplirá con los deberes que le asigna la Ley de Municipios de la Provincia de Entre Ríos Nº 10.027, desarrollando sus funciones a través de las siguientes áreas de la Administración Municipal:

SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO AMBIENTAL

SECRETARIA DE GESTION CULTURAL Y EDUCACION

SECRETARIA DE HACIENDA

No obstante las competencias asignadas a cada secretaría municipal, es obligación principal y común a todas el dar fiel cumplimiento a los siguientes puntos, a saber:

1- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

2- Intervenir en la fijación de las políticas, estrategias y cursos de acción más convenientes para la fijación de los objetivos municipales.

3- Asesorar en aquellas cuestiones que el Intendente someta a su consideración y proponerle acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo.

4- Confeccionar los informes requeridos por la Intendencia sobre actividades propias de su competencia y el grado de cumplimiento de las mismas.

5- Proponer los presupuestos anuales de sus respectivas Secretarías conforme a las pautas que le fije la Intendencia Municipal.

6- Refrendar y legalizar con su firma los actos del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 2º.- La SECRETARIA DE GOBIERNO depende directamente del Presidente Municipal, siendo sus funciones, además de las institucionales fijadas en la Ley 10.027, las siguientes:

a- Asistir al Presidente Municipal en todos aquellos asuntos que hagan a la política de gobierno municipal.

b- Ejercer el contralor del personal municipal, sin perjuicio de lo que al respecto compete a los responsables de distintas áreas.

c- Asistir al Presidente Municipal en la ejecución de medidas o funciones que respondan al ejercicio del poder de policía, conforme a la Ley 10.027.

d- Ejercer las funciones de Juez de Faltas Municipal, conforme a las facultades conferidas en el Código de Procedimiento Municipal.

e- Refrendar con su firma los decretos y demás actos del D.E.M.

f- Ejercer la potestad disciplinaria con relación al personal de su dependencia.

g- Desarrollar aquellas funciones que configuran aspectos complementarios de las funciones explicitadas anteriormente y compatibilizar con su misión o le sean asignadas por el Presidente Municipal.

La Secretaria de Gobierno tendrá bajo su control, las siguientes áreas:

1.- ASESORIA LEGAL Y TECNICA, que se encargará de:

a.- Representación y defensa en juicio como apoderado de la municipalidad cuando sea parte como autora demandada o tercero, en cualquier fuero.

b.- Los apoderados letrados del Municipio, a sueldo o comisión, no tendrán derecho a percibir honorarios regulados en juicio en que actuaren, cuando aquella fuera condenada en costas o se impusieren en el orden causado (art. 184 de la Ley Nº 10.027 y sus modificaciones).

c.- Entender en todas las cuestiones legales que competan al Departamento Ejecutivo Municipal y cuya intervención sea requerida.

d.- Informar, cuando el intendente así lo requiera, sobre el estado procesal de todas las causas en las que el municipio es parte. Los informes deberán detallar: tipo, monto y estado del juicio, actuaciones judiciales realizadas y a realizar con la correspondiente justificación legal.

e.- Emitir y fundamentar legalmente en todo expediente administrativo que solicite el Intendente y/o las Secretarías.

f.- Redactar y revisar los contratos en los que el municipio es parte y llevar el registro y asiento de los mismos.

g.- Asesorar en la redacción y/o elaboración de decretos/disposiciones del Departamento Ejecutivo y proyectos de Ordenanza para remitir al Departamento Legislativo, complementándolos con la documentación relacionada y la exposición de los motivos.

h.- Encargarse de la recepción y despacho de las notificaciones e informes recibidos y a enviar.

2.- INSPECCION GENERAL, Son tareas específicas del área de Inspección municipal, las siguientes:

a- Planificar, sugerir y llevar a cabo las inspecciones sanitarias en el expendio, transporte y depósito de todo tipo de frutos y productos alimenticios.

b- Adoptar las medidas tendientes a regularizar el tránsito vehicular en la planta urbana.

c- Velar por la tranquilidad y comodidad pública y adoptar las medidas que sean necesarias para su obtención, observación y/o mantenimiento.

d- Efectuar el control de las ventas de mercaderías en la vía pública, solicitando la autorización respectiva.

e- Control de fiestas populares.

f- Control de ruidos molestos al vecindario.

g- Confeccionar las licencias para conducir.

h- Realizar las visaciones de las licencias para conducir.

3.- PERSONAL, tendrá bajo sus órdenes las siguientes funciones:

a- Llevar a cabo la administración del personal, actualizando legajos, controlando el otorgamiento de las licencias anuales reglamentarias, realizándolos trámites jubilatorios de los agentes que estén en condiciones de acceder a este beneficio.

b- Velar por el cumplimiento del Estatuto del Personal Municipal y demás normas relativas al mismo.

c- Informe mensual sobre novedades del personal municipal al responsable de liquidación de sueldos.

d- Verificar y constatar toda documentación relacionada a la A.R.T. de los trabajadores municipales, realizando las denuncias correspondientes.

e- Otorgar constancias y certificaciones laborales.

f- Tendrá a su cargo todo lo relacionado a seguro del personal, de los vehículos municipales y actividades organizadas por la Municipalidad.

g- Capacitar al personal en todo lo concerniente a las actividades propias de cada área, llevando un registro del mismo.

4.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, Son tareas específicas de esta sección:

a- Tener a su cargo el proyecto, ejecución y conservación de la obra pública, cuando ello sea encargado por Administración Municipal.

b- Tener a su cargo la policía de edificación y la aprobación de los planos de obras particulares.

c- Intervenir en la ejecución de obras por cuenta de terceros, dando el traslado pertinente para el ejercicio de las acciones de recupero que corresponda.

d- Efectuar la actualización de los precios de las obras públicas.

e. Informar a Rentas Municipal para la liquidación de alquileres de equipos y ventas de materiales.

f- Determinar y adjudicar el número de propiedades domiciliarias.

5.- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS, Constituyen tareas del responsable del Área:

a- Tener a su cargo la ejecución y fiscalización de barrido y limpieza de calle y demás sectores públicos y la recolección de residuos domiciliarios.

b- Atender lo referente a la sanidad ambiental, adoptando la medida de desinfección que corresponda.

c- Recepcionar y resolver sobre las solicitudes de autorización para poda y extracción de árboles, desobstrucción de cañerías de la red de cloacas, alquiler de maquinarias, compras de materiales entre otros.

d- Mantener y mejorar el alumbrado público, efectuando el control de altas y bajas de lámparas y realizando la correspondiente rendición mensual.

e- Tener a su cargo la adecuada señalización vial, velando por su mantenimiento.

6.- AREA DE CATASTRO, Corresponden al área de Catastro, las siguientes funciones:

a- Organizar y tener actualizado el Catastro Municipal, proponiendo las medidas que contribuyan a su perfeccionamiento y modernización.

b- Visar los planos de mensuras particulares, velando por el cumplimiento de las Ordenanzas vigentes.

c- Disponer las inspecciones necesarias a fin de verificar el estado de los inmuebles, determinación de los domicilios reales y legales de los mismos.

d- Inscripción de títulos en Catastro Provincial.

e- Llevar actualizado el banco de datos, incorporando todos los inmuebles del ejido municipal.

f- Desarrollar todas las otras funciones que surjan de su misión y las necesarias para su estructura interna.-

Artículo 3º.- SECRETARIA DE HACIENDA: Depende de la Presidencia Municipal, siendo sus funciones:

a- Asistir técnicamente al Presidente Municipal en los aspectos que hagan al patrimonio, la economía y las finanzas municipales.

b- Hacer de nexo entre el Presidente Municipal y las diferentes Áreas de su jurisdicción.

c- Coordinar las tareas inherentes a la administración económico-financiera de la Municipalidad.

d- Realizar el Inventario de bienes de propiedad municipal, debiendo llevar un registro actualizado del mismo.

Están bajo el control de la Secretaria de Hacienda:

1.- CONTADURIA MUNICIPAL: Las tareas específicas de Contaduría Municipal, además de las establecidas en la Ley 10.027, Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos, son las siguientes:

a- Elaborar y proponer al Departamento Ejecutivo el anteproyecto del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, acompañado de los estudios, conclusiones y sugerencias correspondientes.

b- Mantener permanentemente informado al Presidente Municipal respecto a la ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

c- Sugerir y elaborar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias.

d- Efectuar los cierres y aperturas de los balances anuales.

e- Confeccionar estadísticas que permitan tener información actualizada de las cuentas municipales.

f- Entender especialmente en todo lo relacionado con impuestos y gravámenes nacionales o provinciales, que deba tributar la municipalidad o en que deba actuar como agente de retención, a cuyos efectos se lo faculta para intervenir en toda dependencia que quede involucrada en ese aspecto.

2.- TESORERIA MUNICIPAL: Constituyen tareas específicas de la Tesorería Municipal, además de las establecidas en la Ley 10.027, Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos, las siguientes:

a- Recaudar tasas y contribuciones municipales.

b- Confeccionar valores para pago a proveedores.

c- Efectuar el pago de pensiones provinciales y municipales.

d- Confeccionar los recibos de ingresos y planillas de movimientos de caja diaria.

e- Atender la Mesa de Entradas y Salidas de Expedientes.

3.- DIRECCION DE COMPRAS Y CONTROL DE STOCK: Constituyen tareas específicas de la Dirección de Compras las siguientes:

a- Tener a su cargo la ejecución de los actos preparatorios relacionados con las compras y demás contrataciones que deba realizar el Municipio

b- Emitir individualmente o formando parte de cuerpos creados al efecto, opinión fundada respecto de las ofertas que se presenten o en los actos licitatorios o concursos de precios

c- Recepción, control y verificación de Pedido de Suministro.

d- Consulta sobre precios y forma de pago a proveedores.

e- Recepción y control de insumos por parte de los proveedores de acuerdo a las órdenes de compra autorizadas.

f- Controlar cantidad y calidad de los bienes recibidos.

g- Controlar su concordancia con las órdenes de compra emitidas.

h- Realizar la entrega de bienes a las dependencias solicitantes con el pertinente cargo de entrega.

i- Efectuar los reclamos a proveedores que pudieran surgir por fallas o defectos en bienes recibidos.

j- Llevar el control de stock de los insumos.

k- Trasladar cuando sea necesario, los insumos a las dependencias solicitantes.

l- Efectuar el control de proveedores.

m- Elaborar suministros, órdenes de compra.

n- Efectuar pago de proveedores.

o- Controlar y cumplir con la ordenanza de compras vigente y toda normativa aplicable.

p- Realizar un inventario exhaustivo de los bienes que sean parte de la Municipalidad, llevando un registro diario.

q- Desarrollar sus funciones por cuenta propia y ajena, organizando y gestionando el "almacén" o servicio de almacenaje de los elementos municipales.

r- Supervisar el inventario permanente de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio municipal.

s- Controlar el sistema de cargos y descargos por responsables y subresponsables que administran los bienes patrimoniales de la Municipalidad.

t- Coordinar los inventarios generales o parciales, informando sobre el estado de conservación, proponiendo la declaración de bienes de rezago y la venta por remate público.

u- Toda otra que se le imponga por norma o reglamentación emitida por autoridad competente.

v- Organizar y controlar las operaciones y flujos de mercancías de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativa vigente, y asegurando la calidad y optimización de las mismas.-

4.- SUELDOS: Corresponde al encargado de sueldo las siguientes tareas:

- a- Realizar la liquidación mensual de haberes.
- b- Confeccionar planillas de presentación ante autoridades laborales y provisionales.
- c- Proceder al archivo de la documentación y su posterior resguardo.

5.- RENTAS: Corresponde a Rentas Municipal las siguientes tareas específicas:

- a- Colaborar con el Tesorero Municipal en la percepción de las rentas municipales.
- b- Planificar, ejecutar y evaluar operativos de fiscalización tributaria en el ámbito municipal.
- c- Efectuar los trámites de ventas de parcelas y nichos del cementerio municipal.
- d- Realizar las facturaciones de contribuciones por mejoras, alquileres de equipos y venta de materiales y asegurar su correcta distribución.
- e- Controlar los pagos de las tasas municipales, contribuciones por mejora, venta de materiales alquileres de equipos y los planes de pago que por ella se hicieren.
- f- Realizar liquidaciones de deudas atrasadas.-

Artículo 4º.- SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO AMBIENTAL:

- a- Realizar áreas programáticas sanitarias en la localidad.
- b- Referenciar actores de salud y social en cada área programática.
- c- Revisar y actualizar la sala de situación.
- d- Generar encuestas socio sanitarias.
- e- Apertura y búsqueda de soluciones en los distintos barrios de la ciudad.
- f- Convocar a mesa sanitaria permanente.
- g- Dinamizar las actividades del centro de salud Dr. Santiago Bougnard.
- h- Concertar políticas de salud conjuntas con el Hospital San Isidro Labrador.
- i- Garantizar la atención asistencial en el centro de salud.
- j- Garantizar la continuidad de programas de atención primaria.
- k- Implementar políticas públicas inclusivas en materia de adicciones.
- l- Capacitaciones y campañas de prevención permanente con distintos actores de la comunidad.

1 - TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS:

- a- Gestión de los RSU: deberá realizar operaciones con ellos desde que se generan en los hogares y servicios hasta la última fase en su tratamiento.
- b- Realizará la recogida de los residuos urbanos que consiste en su recolección para efectuar su traslado a las plantas de tratamiento.
- c- Concientizar a través de campañas la importancia de separación de los residuos para su posterior tratamiento.
- d- Encargarse por si o por terceros del transporte de los residuos hacia las estaciones de transferencia, plantas de clasificación, reciclado, valorización energética o vertedero.
- e- Proceder al tratamiento de los RSU, aplicándose según la naturaleza y estado de los residuos, etc. y del modelo de gestión implantado: Reciclado, Valorización energética, Vertido controlado.

2 - AREA DE AMBIENTE:

- a- Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal y sus Secretarías en el área, como así también coordinar las políticas del gobierno municipal que tengan impacto en la política ambiental, estableciendo la planificación estratégica de programas ambientales.
- b- Promover y difundir el desarrollo de actividades para contribuir en su ámbito integrándose con diversos organismos públicos o privados, como así también el cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano.
- c- Entender en el relevamiento, conservación, recuperación, protección y uso sustentable de los recursos naturales, renovables y no renovables.
- d- Entender en el control y fiscalización ambiental y en la prevención de la contaminación.

3 - CENTRO DE SALUD "DR. BOUGNARD":

- a- Mantener los servicios de Atención Primaria como puerta de entrada al sistema de salud. Así, se garantiza la accesibilidad y la equidad de todos los ciudadanos, independientemente de donde vivan o de su nivel socioeconómico.
- b- Reforzar la función de agencia de la Atención Primaria, con el objetivo de orientara los pacientes en su itinerario sanitario.
- c- Garantizar la continuidad, el seguimiento de cada enfermedad, imprescindible en la actualidad por el aumento de pacientes con enfermedades crónicas y con necesidad de una gestión integral de su proceso.
- d- Favorecer una atención longitudinal, seguimiento de todos los problemas de salud de sus pacientes. De esta

forma, se responde a las necesidades de pacientes con diferentes enfermedades y que precisan un enfoque global de su situación de salud.

4 - MUNICIPIO SALUDABLE:

a- Promover convenios interjurisdiccionales en salud entre el Ministerio, la Provincia y los Municipios.

b- Articular de manera efectiva programas nacionales y provinciales que resultan relevantes para la generación de políticas que aborden los determinantes de la salud en los Municipios.

c- Brindar asistencia técnica a los Municipios que implementen el Programa.

d- Favorecer la movilización y participación comunitaria.

e- Promover el desarrollo de políticas de promoción y prevención basado en los cuatro determinantes de la salud.

f- Promoción de estilos de vida saludables.

g- Fomentar el intercambio de experiencias entre comunidades.

5 - BROMATOLOGIA:

a- La conducción de Bromatología estará a cargo de un profesional de ciencias afines con la tarea a realizar.

b- Realizar el control y vigilancia de la elaboración, envasado, depósito, transporte y expendio de los productos alimenticios destinado al consumo humano y sus materias primas, con relación a las condiciones higiénico sanitarias y velando por la aplicación de la legislación en vigencia. Por lo tanto tendrán acceso a todas las dependencias del establecimiento en función a las atribuciones que otorga la ley nacional de alimentos 18284/69 y su reglamentación.

c- Elaborar campañas de difusión y educación para la salud en temas relacionados al control, la promoción y la protección alimentaria.

d- Propiciar modificaciones a las normas vigentes en el ámbito municipal y elevar sugerencias a las autoridades provinciales y/o nacionales si así correspondiere.

e- Elevar para su sanción las infracciones detectadas por el personal a su cargo al Tribunal Municipal de Faltas con el respectivo informe técnico y efectuar los procedimientos que este establezca en el marco de la legislación vigente.

f- Control de vehículos de transportes de sustancias alimenticias, de origen interno, provinciales y nacionales.

g- Toma de muestras de productos alimenticios y sus derivados para el posterior análisis de los mismos.

h- Control de documentación de productos, certificados de

los mismos, y certificación de salud del personal que ejerza la actividad en cada uno de los comercios a los que les sea requerido.

i- Control microbiológico del agua.

j- Asesoramiento y control de aguas de natatorios, cloro, PH y análisis microbiológico a fin de dar cumplimiento a las reglamentaciones vigentes.

k- Control de venta y consumo de bebidas alcohólicas.

l- Asesoramiento para la inscripción de productos.

m- Confección de una base de datos en la cual constaran todas las actividades que se desarrollan.

n- Análisis de productos para la habilitación de los mismos.

o- Análisis de productos para la determinación de su aptitud.

p- Control de seguridad en locales comerciales.

q- Control de emprendimientos micro productivos.

r- Control de balanzas en establecimientos comerciales.-

Artículo 5º.- SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO:

Dependerá directamente del Presidente Municipal siendo su misión:

a- Asistir al Presidente Municipal en la ejecución de las medidas que tengan por objeto desarrollar los deberes y atribuciones que en materia de asistencia social y salud pública, le asigne la ley a los municipios y competa al Departamento Ejecutivo.

b- Coordinar e implementar los programas sociales, nacionales, provinciales y municipales, del Municipio efectuando las rendiciones correspondientes.

c- Atender la dinámica general del Área de Desarrollo Social.

d- Informar al Departamento Ejecutivo sobre la situación de las personas carenciadas que soliciten ayuda económica.

e- Redactar los informe socio-económicos requeridos por las autoridades que lo soliciten, en base a información fehaciente.

f- Articular con la secretaria de salud el control de desarrollo de las actividades de los centros de asistencia a la salud y a la alimentación de los niños.

h- Brindar información a quien lo solicite sobre las gestiones pertinentes relacionadas a las pensiones nacionales y provinciales.

1 - ANAF:

a- Abordar las problemáticas en materia de violencia familiar, deserción escolar, maltrato infantil, abuso sexual infantil, entre otras, y que tengan que ver con la

vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad.

b- Restituir los derechos vulnerados que atraviesan la vida cotidiana y que involucran el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho a la libre expresión, el derecho a ser escuchado y tenido en cuenta su opinión, derecho a la recreación, derecho a la identidad, el derecho a jugar, entre otros que se detallan en la Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

c- Promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta la necesidad de darle visibilidad y voz a sus derechos.

d- Formular, gestionar y evaluar programas nacionales, provinciales y municipales que contribuyan a la efectivización de los derechos con un criterio de igualdad y de no discriminación.

e- Diseñar programas municipales de fortalecimiento familiar.

f- Investigar, desarrollar y sistematizar información que permita profundizar y actualizar la situación local de la niñez, la adolescencia y las familias Larroquenses.

2 - DISCAPACIDAD:

a- Asesorar y acompañar en la gestión de pensiones.

b- Implementar políticas públicas de inclusión y accesibilidad.

c- Coordinar, asesorar, promover y difundir con las diferentes Secretarías y Subsecretarías del Municipio, así como con los Ministerios de la Provincia, la implementación de políticas públicas destinadas a la inclusión de la persona con discapacidad y sus familias.

d- Promover la realización de un diagnóstico (muestreo o censo) que permita conocer la situación de la temática en la ciudad.

e- Fortalecer y promover el trabajo en cooperación de las Direcciones a su cargo.

f- Coordinar, normalizar, asesorar, promover y difundir con carácter municipal -todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la inclusión de las personas con discapacidad y sus familias, en el ámbito de la ciudad de Larroque.

g- Asesorar, coordinar, proponer y/o elaborar proyectos y programas que permitan la implementación de políticas específicas sobre la inclusión de personas con discapacidad, con intervención de los organismos

nacionales, provinciales y locales como así también la participación de organizaciones de la sociedad civil.

h- Generar acciones de promoción, difusión y concientización, destinadas a la remoción de obstáculos y concientización de derechos, dentro del ámbito municipal y de la sociedad civil en su conjunto.

i- Favorecer la plena participación de las personas con discapacidad como actores sociales en ámbitos de discusión y/o construcción de Políticas Públicas.

j- Coordinar con las diferentes secretarías y subsecretarías del Municipio, así como con los Ministerios de la Provincia, la implementación de las políticas públicas destinadas a la Discapacidad.

k- Promover el fortalecimiento de instituciones intermedias de la localidad, prestando una colaboración activa, favoreciendo así la articulación entre el sector público y privado.

l- Articular acciones con organismos públicos y/o privados cuya misión sea la defensa y protección de los derechos humanos y ciudadanos.

m- Propiciar el fortalecimiento de instituciones intermedias de la localidad, prestando una colaboración activa, favoreciendo así la articulación y eventual gestión entre el Estado municipal y las organizaciones no gubernamentales.

3 - C.D.I. (CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL):

a- Tienen como principal objetivo promover el crecimiento y desarrollo de los más pequeños que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

b- Protección del derecho al desarrollo pleno e integral del niño y la niña como derecho articulador de todos los demás derechos.

c- Asesorar y acompañar al Municipio y equipo técnico en las tareas de protección y promoción de derechos de las niñas y niños.

d- Brindar espacios de capacitación para fortalecer a los equipos técnicos que trabajan en la atención permanente de la primera infancia.

e- Participar del funcionamiento en redes con los equipos técnicos de Salud, Educación y con las organizaciones de la sociedad civil en pos de la tarea de promoción, protección y efectivización de derechos.

f- Fortalecer los espacios edilicios donde se brinda el servicio en las localidades.

g- Generar un sistema de datos que permita el registro de información pertinente a los asistentes de los Centros de Desarrollo Infantil.

h- Llevar a cabo acciones socioeducativas desde la perspectiva crítica, con sentido participativo, colaborativo e interactivo, asegurando la construcción temprana de la ciudadanía.

i- Ampliar el alcance de las acciones socioeducativas a la familia, prioritariamente al vínculo madre- hijo/a, respetando las pautas culturales y propiciando el pleno desarrollo y acceso a los bienes culturales.

j- Participar de las instancias locales en pos de la tarea de visibilizar la cuestión de la infancia en Larroque en el marco del paradigma de derechos, buscando que esta sea una ciudad segura y habitable para ellos, promoviendo buenas prácticas de cuidado, protección y reparación hacia las infancias.

k- Participar del desarrollo de legislación a nivel Larroque que norme la convivencia ciudadana incluyendo el lugar de la infancia y el respeto por sus derechos.

l- Trabajar en pos de asegurar en todos los órdenes el interés superior del niño/a.

4 - AREA DESARROLLO SOCIAL:

a- Tendrá como objetivo primordial el que todos los miembros de una sociedad disfruten de los mismos derechos y oportunidades, dirigiendo sus actividades hacia los más desfavorecidos, orientando su trabajo a que todos los individuos puedan satisfacer sus necesidades básicas.

b- Trabajar en pos de garantizar, proteger y restituir derechos sociales.

c- Deberán darle prioridad a la familia y la infancia (destinadas a su protección, prevención de la marginación y fomento de la convivencia familiar, jóvenes marginados, ancianos, discapacitados, drogodependencias, etc.).

d- Diseñar políticas que garanticen organización y desarrollo del entramado social y comunitario, haciendo eje en aquellas problemáticas que vulneran la convivencia social, implementando acciones participativas, colaborativas, cooperativas y de autoayuda.

e- Diseñar, establecer y desarrollar acciones en torno de problemáticas que impiden una vida plena de derechos.

f- Propiciar la creación de centros para adolescentes y jóvenes en los diferentes barrios, en las sedes vecinales y/o delegaciones municipales.

g- Desarrollar talleres para adolescentes y jóvenes en situación crítica.

h- Desarrollar mayor conciencia social en la comunidad.

i- Transformar los escenarios donde se expresan los problemas sociales.

j- Brindar apoyo económico, transitorio, a las familias que se encuentran con sus derechos vulnerados, como alimentos, vivienda, pasajes, etc.

5 - AREA DE LA MUJER:

a- Su propósito es favorecer la toma de conciencia de la situación de discriminación que viven las mujeres, y promover su participación en todos los ámbitos de la sociedad.

b- Constituir lugares de encuentro, reflexión y acción para las mujeres.

c- Articular, formular, ejecutar y coordinar programas, proyectos y actividades dirigidas a las mujeres.

d- Facilitar la igualdad a las mujeres y niñas en el acceso a la educación, a la atención médica, a un trabajo decente, y una representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas.

6 - VIVIENDA:

a- Intervenir e incidir en el debate público y las políticas estatales que favorezcan el acceso igualitario a la vivienda y el hábitat digno en contextos urbanos, identificando y visibilizando los factores que habilitan o limitan las condiciones de acceso a la vivienda.

b- Favorecer la articulación de actores territoriales y decisores públicos involucrados en la resolución del déficit habitacional.

c- Producir conocimiento acerca de las condiciones de acceso a la vivienda, políticas públicas urbanas y alternativas de producción social del hábitat.

d- Facilitar el acceso a la información relativa a intervenciones estatales, regulaciones y normativa en materia habitacional.

e- Proponer los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acordes a las necesidades sociales.

f- Proponer tareas inherentes al mejoramiento del hábitat de las familias y barrios a los cuales se destinan los diversos programas.

7 - ECONOMIA SOCIAL Y COOPERATIVA:

a- Regidas por los principios de participación democrática en las decisiones, autonomía de la gestión y la primacía del ser humano sobre el capital, siendo la solidaridad el sostén del funcionamiento de sus iniciativas.

b- Tendrán como objetivo la articulación con entidades públicas o privadas que le permitan llevar a cabo una

verdadera participación democrática en la vida económica y política de nuestra sociedad.

c- Las personas que formen partes de las cooperativas deberán organizarse y asociarse voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales, así como también deberán brindar los servicios que le sean requeridos por el Municipio en post del bienestar general.

d- Diseñar políticas que garanticen organización y desarrollo del entramado social y comunitario, haciendo eje en aquellas problemáticas que vulneran la convivencia social, implementando acciones participativas, colaborativas, cooperativas y de autoayuda.

e- Diseñar, establecer y desarrollar acciones en torno a problemáticas que impiden una vida plena de derechos.

f- Implementar acciones que permitan buscar soluciones y alternativas para una mejor calidad de vida, tomando como punto de partida los saberes y aptitudes de los sujetos.

g- Proporcionar la creación de centros para adolescentes y jóvenes en los diferentes barrios, en las sedes vecinales y/o delegaciones municipales.

8 - DIRECCION DE PRODUCCION Y DESARROLLO ECONOMICO:

a- Respetar los principios de justicia social en la organización de la riqueza y su explotación.

b- Alentar el desarrollo económico de la pequeña y mediana empresa, domiciliada y radicada en la ciudad, con asistencia técnica y la comercialización sustentable de sus productos.

c- Fomentar y proteger la producción y, en especial, las industrias madres y las transformadoras de la producción rural.

d- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el D.E.M.

f- Promover la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el ámbito municipal.

g- Promover políticas y acciones tendientes a incrementar la productividad del trabajo y su equitativa distribución.

h- Participar en la coordinación y armonización de los planes de empleo con los planes económicos.

i- Entender en la formulación de políticas, el diseño de instrumentación y la gestión de financiamiento destinado a programas de empleo y capacitación laboral.

j- Entender en la formulación, gestión, supervisión y auditorías de planes y políticas relacionados con la capacitación laboral, en el marco de una política de promoción del desarrollo local.

k- Alentar la vinculación entre el empleo, la capacitación laboral, la producción y la tecnología.

l- Entender en la elaboración de estadísticas, estudios y encuestas que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, del empleo, de la capacitación laboral y de los ingresos.

m- Participar en el diseño y ejecución de las políticas tendientes a lograr la movilización productiva que conlleve al crecimiento y desarrollo económico, industrialización y comercialización.

n- Alentar acciones tendientes a mantener fluidas relaciones de cooperación, coordinación e intercambio de información con reparticiones u organismos de la administración pública nacional o provincial, entes educativos, profesionales, empresas, industria, comercio y servicios en materia de su incumbencia, pudiendo derivar en convenios de trabajo o tareas conjuntas.

o- Articular políticas que posibiliten la integración y el desarrollo económico de la ciudad y la región, atendiendo características de comunidad de intereses, afinidades poblacionales y geográficas, para posibilitar un desarrollo económico y social sustentable (efectuando acuerdos con los Municipios vecinos).

p- Estimular la tendencia cooperativista, mutualista, asociativista, y la conformación de empresas de la economía social, basadas en los principios del bien común y en la gestión solidaria.

q- Alentar a la formación de cooperativas de trabajo como fuentes de empleo decente.

r- Llevar adelante una política económica productiva que contemple el arraigo del productor larroquense, el crecimiento y desarrollo progresivo de las actividades productivas locales.-

Artículo 6º: SECRETARIA DE GESTION CULTURAL Y EDUCACION:

a- Generar propuestas en el ámbito de la cultura y el arte.

b- Acompañar la producción cultural y artística local, como organismo articulador.

c- Facilitar escenarios y espacios de difusión, dando prioridad a las manifestaciones artísticas locales.

d- Revalorizar las fiestas populares.

e- Fomentar la inclusión de espacios con potencial turístico de acuerdo al interés de la comunidad.

f- Promover la actividad turística en nuestra ciudad.

g- Facilitar a los habitantes la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia, reingreso y egreso en todos los niveles de la educación y de formación.

h- Complemento de la oferta educativa en base a las necesidades de las instituciones e intereses de la comunidad.

i- Articular con áreas municipales que requieran acompañamiento con contenido educativo.

j- Fomentar el rescate y la protección del patrimonio como vehículo de la identidad cultural.

k- Proteger, preservar y divulgar los bienes culturales, el patrimonio tangible e intangible, histórico, artístico, arqueológico, arquitectónico y paisajístico.

l- Articular la actividad de la Secretaría con el ámbito cultural y educativo independiente e institucional.

m- Facilitar el acceso a propuestas educativas y de formación, como instrumento de movilidad social, con la participación de la familia y de las instituciones de gestión privada reconocidas.

n- Promover la radio municipal como herramienta cultural, educativa y de información que articule con las instituciones y distintos actores de la comunidad. Garantizando la libertad de expresión, creencias y corrientes de pensamiento, sin que en ningún caso puedan dictarse medidas preventivas para el uso de esta libertad, ni restringirla ni limitarla en manera alguna, estableciendo pautas objetivas para asegurar la distribución equitativa y no discriminatoria de los espacios.

o- Promover, Proteger y difundir el folclore, las artesanías y demás manifestaciones culturales.

p- Organizar actos patrios y eventos municipales.

q- Garantizar el acceso universal a los bienes culturales y la vinculación ética entre educación, trabajo y ambiente.

r- Integrar, de manera transversal, educación con: cultura, derechos humanos, culturas ancestrales, cooperativismo y mutualismo, educación sexual integral, para la paz y no violencia, trabajo, ciencia y tecnología.

1 - CEREMONIAL Y PROTOCOLO:

a- Invitar y recibir personalidades según indicación de Intendente y/o Secretarios Municipales.

b- Estructurar, organizar y controlar todo homenaje y acto oficial.

c- Establecer el registro de uso de los Salones Municipales.

d- Organizar los servicios de refrigerio en cursos, charlas y jornadas que se dicten en el Palacio Municipal u otras dependencias municipales, según se le solicite.

e- Coordinar la entrega de reconocimientos, distinciones, descubrimiento de placas, cortes de cintas, inauguración y realizar las invitaciones de acuerdo a las características de cada evento.

AREA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:

Pautas y criterios Comunes.

Con el propósito de afianzar la política de comunicación y medios hacia los vecinos, se definió que el sujeto comunicante debe ser siempre la Municipalidad de Larroque y no individualmente las dependencias del municipio. Independientemente del área, servidor público, empleado o funcionario que efectúe la comunicación, el mensaje debe ser percibido de manera uniforme. Directa relación con ello tiene el uso de la marca "Municipalidad de Larroque"

Competencias

a- Deberá publicar la información que emane de los actos de gobierno, que necesiten ser comunicados, adecuándola técnicamente a los medios que serán utilizados, eligiendo las estructuras y formatos que más convengan, para su mayor alcance, teniendo en cuenta los diferentes perfiles de público a los cuales se desea llegar.

b.- Instrumentará y dimensionará los distintos medios de comunicación gráfica que fueran necesarios para apoyo de la gestión.

c.- Estructurará y dimensionará en forma y tiempo las campañas de prevención, información y concientización a la comunidad.

d.- Dará información especializada a los periodistas de los distintos medios, gestionando también una corriente de información ágil con los medios de comunicación masiva de la localidad y la Provincia.

e.- Gestionará las entrevistas con los medios de los diversos integrantes del Staff municipal, registrando el contenido de las mismas para su posterior análisis y evaluación o simplemente su archivo, como elemento de recurso a posteriori.-

Artículo 7º.- DIRECCION DEL ADULTO MAYOR:

el municipio reconoce a los adultos mayores el pleno ejercicio de sus derechos, brindándoles asistencia y recreación. Por tal motivo esta Dirección dependerá del Departamento Ejecutivo Municipal y tendrá entre otras funciones:

a- promover la conciencia de respeto y solidaridad entre las generaciones. Y proteger al adulto mayor contra toda violencia.

b- Utilizar la recreación, el arte y la estimulación cognitiva como herramienta de trabajo para el mejoramiento y mantenimiento de la funcionalidad biopsicosocial de los adultos mayores.

c- Fomentar la integración de las personas mayores, promoviendo su autocuidado, autoestima, autogestión y socialización.

d- Construir hábitos saludables, sentido de pertenencia, capacidad de razonamiento y toma de decisiones, entre otros valores y aportaciones individuales y sociales, mediante la placentera ocupación del tiempo libre.-

Artículo 8º.- DIRECCION DE DEPORTES: el municipio reconoce al deporte como un derecho social. Promueve la actividad para la formación integral de la persona facilitando las condiciones materiales, profesionales y técnicas para su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades. Por tal motivo esta Dirección dependerá del Departamento Ejecutivo Municipal y tendrá entre otras funciones:

a- Promover políticas públicas que fomenten la actividad física, priorizando las actividades deportivas y recreativas desde una perspectiva educativa e inclusiva, saludable que promuevan la calidad de vida, con un marcado sentido comunitario.

b- Generar espacios de actividades recreativas y deportivas promoviendo el uso responsable y solidario del tiempo libre, priorizando el de los niños, niñas y jóvenes.

c- Hacer llegar a la totalidad de la comunidad los beneficios de la actividad física, el deporte y la recreación.

d- Organizar y promover la participación de nuestra comunidad en actividades, torneos, planes y programas deportivos y recreativos.

e- Lograr promover y difundir en la sociedad por los medios diseñados por la institución las actividades físico-atléticas, deportivas y recreativas que se desarrollen.

f- Desarrollar actividades deportivas y recreativas accesibles.

g- Fomentar, programar y controlar el uso de los elementos deportivos municipales en coordinación con las dependencias encargadas de su administración.

h- Llevar a delante los Programas Recreativos de Verano y vacaciones de invierno para niños, niñas y jóvenes.-

Artículo 9º.- Elévese copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 10 de diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 533/2019 D.E.
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Desíganse Director de Deporte de la Municipalidad de Larroque a partir del día 11 de Diciembre de 2019, al Profesor de Educación Física, Alem Nicolás Evaristo, DNI Nº 26.692.953.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 11 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 534/2019 D.E.
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Desíganse Director de Obras Publicas de la Municipalidad de Larroque a partir del día 11 de Diciembre de 2019, al Sr. Técnico Mecánico Nacional, Irigoyen Ángel Ernesto, DNI Nº 10.753.840.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 11 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 535/2019 D.E.
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Desíganse Director de Servicios Públicos de la Municipalidad de Larroque a partir del día 11 de Diciembre de 2019 al Sr. Molina Marcelo Torcuato, DNI Nº 23.135.864.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 11 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 536/2019 D.E.
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Desíganse Director de Producción y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Larroque a partir del día 11 de Diciembre de 2019, al Sr. Licenciado en Ciencias Políticas, Gette Javier Enrique, DNI Nº 29.766.819.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 11 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 537/2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- Designase al Abogado Dr. Heit Matías María, D.N.I. 28.699.019, Mat. Provincial C.A.E.R. Nº 6248, Folio 170, Tomo I, Mat. Federal Tomo 114, Folio 46, y a la Dra. Fiorotto María del Socorro D.N.I. 27.839.677, Mat. Provincial C.A.E.R. Nº 9764, Tomo I, Folio 265, Asesores Legales de la Municipalidad de Larroque a partir del día de la fecha.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Partida Personal del Presupuesto General de gastos en vigencia.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 11 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 538/2019 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Desíganse Directora del área de Adultos Mayores de la Municipalidad de Larroque a partir del día 11 de Diciembre de 2019, a la Licenciada en Recursos Humanos Sra. Mónica Patricia Gayosa., DNI Nº 12.855.075.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 11 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº539/2019 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese el llamado de Concurso de Precios Nº 12/2019, con fecha de apertura para el día 13 de Diciembre de 2019 a la hora 11:00, en la Municipalidad de Larroque, para la explotación del kiosco en el Complejo Polideportivo Municipal temporada 2019/2020.-

Artículo 2º.- Exceptuase del llamado a Licitación Pública, atento lo contemplado en el Capítulos II, IV y VI, Artículo 79 y concordantes de la Ordenanza Nº 037/1989.-

Artículo 3º.- Dispónese que por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se notifique por los diversos medios de comunicación local con copia del presente Decreto para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 12 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 540/2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorporar como firmante autorizado de todas las cuentas que posee la MUNICIPALIDAD DE LARROQUE en el Banco Entre Ríos y Banco de la Nación Argentina, al señor Secretario de Gobierno, Don Mauricio Roberto Krenn, D.N.I. Nº 22.602.902.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Contador Municipal D. Andrés De Zan, como Secretario Ad Hoc.-

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 13 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
ANDRES DE ZAN – Contador Municipal

DECRETO Nº 541/2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- Disponer el cese de funciones de la Señora Badini, Jorgelina, D.N.I. Nº 27.682.527, designada en planta transitoria mediante Decreto Nº 221/2019 D.E., a partir del día 13 de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 13 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 542/2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- Disponer el cese de funciones del Señor Gómez, José Manuel, D.N.I. Nº 35.444.703, designado en planta transitoria mediante Decreto Nº 283/2019 D.E., a partir del día 13 de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 13 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 543/2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- Disponer el cese de funciones de la Señora Mettler, María Andrea, D.N.I. Nº 21.991.303, designada en planta transitoria mediante Decreto Nº 284/2019 D.E., a partir del día 13 de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 13 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 544/2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase lo actuado con motivo del Concurso de Precios Nº 12/2019, convocado mediante Decreto Nº 539/2019 D.E., para la explotación del kiosco en el Complejo Polideportivo Municipal temporada 2019/2020.-

Artículo 2º: Adjudicase la concesión a la firma Castro Iván Ariel, por un monto total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.500.00.-) mensuales.-

Artículo 3º.- El ingreso dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la Partida: 0124, Subcuenta 1009, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 13 de diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 545/2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º: Déjese sin efecto, a partir del día 11 de Diciembre de 2019, el nombramiento al cargo de Encargada de Compras a la Sra. Aldecader Rocío, como así también el adicional señalado en el Decreto Nº 008/2017 D.E.-

Artículo 2º: Déjese sin efecto el adicional señalado en el Decreto Nº 608/2017 D.E. a partir del día 31 de Diciembre de 2019.-

Artículo 3º: Instrúyase a la Secretaría de Hacienda Municipal a tomar las medidas pertinentes.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 17 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 546/2019 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Desígnese Director de Compras, al Procurador Sr. Cesar Mariano Lujan, DNI: 27.978.569, a partir del día 11 de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 17 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 547/2019 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA

Artículo 1º: Dispónese que a través de Contaduría Municipal, se proceda, a partir del 11 de diciembre del corriente año, a realizar el descuento mensual del diez por ciento (10%) del sueldo básico fijado por el Municipio, de las siguientes personas:

- Tomas Luciano Daniel-DNI 31.017.916
- Parrilla Yanina Soledad-DNI 30.095.090
- Otero Julio Cesar-DNI 32.942.404
- Méndez Casariego Cristina-DNI: 28.699.342
- Palavecino Favio Néstor-DNI 21.385590
- Viale Oscar-DNI 5.881.165
- Castelli Lucia-DNI 37.467.488
- Leonardo Martín Hassell-DNI 26.237.467
- Mauricio Roberto Krenn-DNI 22.602.902
- Cesar Mariano Lujan-DNI 27.978.569
- Duarte Analia Viviana-DNI 23.392942
- Ortolano Diego German-DNI 25.309.547
- Benitez María Natalia-DNI 27.839.670
- Cobre Rodrigo-DNI 26.393.035
- Alem Nicolas Evaristo-DNI 26.692.953
- Irigoyen Angel Ernesto-DNI 10.753.840
- Molina Marcelo Torcuato-DNI 23.135.864
- Gette Javier Enrique-DNI 29.766.819
- Gayosa Monica Patricia-DNI 12.855.075.-

Artículo 2º: El importe que surja de la aplicación del Artículo 1º, se liquidará, con intervención de las oficinas municipales competentes, a nombre de la Señora Lorena Natalia Reynoso, DNI 25.232.814.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 17 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 548/2019 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Desígnese a la Psicóloga Social, y Técnico Superior en Minoridad y Familia, Sra. Guzmán Julieta Evelyn, DNI: 33.865.546, Categoría 5, como Coordinadora del Área de Niñez, Adolescencia y Familia, a partir del día 11 de Diciembre 2019.-

Artículo 2º: Dispónese el otorgamiento de un adicional no remunerativo no bonificable, equivalente al cien por ciento (100%) de la asignación básica de la categoría de revista, a partir del 11 de Diciembre de 2019, mientras permanezca como Coordinadora de dicha Área conforme establece Artículo 1º.-

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta Adicionales del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 17 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 549/2019 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Convócase al Honorable Concejo Deliberante de Larroque, a Sesión Extraordinaria, para el día 18 de Diciembre de 2019, a las 20,00 horas, en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Proyecto de Reforma a la Ordenanza General Impositiva.-
- 2.- Proyecto de Ordenanza de regularización de deudas.-
- 3.- Proyecto de Ordenanza de "Compra Local".-
- 4.- Proyecto y tratamiento a la renuncia del Dr. Sergio Gustavo Avero y excusación del Presidente Municipal.-
- 5.- Proyecto de Ordenanza Registro de Artistas Locales.-

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente publíquese.-

DESPACHO, 17 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 550/2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese el llamado a Concurso de Precios Nº 13/2019, con fecha de apertura para el día Lunes 23 de Diciembre de 2019, a las 10,00 horas, en la casa

municipal, para contratación Combustible Líquido Gas Oil – Grado 2.-

Artículo 2º.- Fijase el Presupuesto Oficial para la compra indicada en el artículo anterior, en la suma de pesos Ciento Noventa y un Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 191.400,00).-

Artículo 3º.- Dispónese, que por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 4º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputaran a las Cuentas 0573, Subcuenta 0072, Finalidad 01, Función 90, Sección 01, Sector 01, P. Principal 02, P. Parcial 20, y Cuenta 0715, Subcuenta 0368, Finalidad 07, Función 40, Sección 01, Sector 01, P. Principal 02, P. Parcial 20, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, oportunamente archívese etc.-

DESPACHO, 18 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 551/2019 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Convócase al Honorable Concejo Deliberante de Larroque, a Sesión Extraordinaria, para el día 26 de Diciembre de 2019, a las 20,00 horas, en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Proyecto de Reforma a la Ordenanza General Impositiva.-
- 2.- Proyecto de Ordenanza de regularización de deudas.-
- 3.- Proyecto de Ordenanza de "Compra Local".-
- 4.- Proyecto y tratamiento a la renuncia del Dr. Sergio Gustavo Avero y excusación del Presidente Municipal.-
- 5.- Proyecto de Ordenanza Registro de Artistas Locales.-

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente publíquese.-

DESPACHO, 19 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 552/2019 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgase asueto administrativo al personal municipal los días 24 y 31 de Diciembre de 2.019.-

Artículo 2º.- Dispónese receso administrativo durante el período comprendido entre los días 2 de Enero de 2020 y 10 de Enero de 2020 inclusive, el que se computará a cuenta de la licencia anual ordinaria de los agentes municipales.-

Artículo 3º.- Los encargados de Personal, previo análisis de cada situación en particular del Departamento Ejecutivo Municipal, establecerán las excepciones parciales y/o totales con el fin de asegurar la prestación de los servicios considerados críticos y mantenerlos en plena ejecución.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 20 de Diciembre de 2.019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 553/2019 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese el pago, por los trabajos realizados en la colonia de vacaciones, en el complejo polideportivo Municipal, temporada 2019/2020, a las siguientes personas;

1- Alem, Maria Fernanda	DNI Nº 31.490.159	\$ 15.000,00
2- Arce, Irene Cecilia	DNI Nº 37.289.993	\$ 5.000,00
3- Arias, Nicolas	DNI Nº 38.773.604	\$ 7.600,00
4- Boisseleau, Luciano	DNI Nº 39.621.364	\$ 5.500,00
5- Cabrera, Maria Sol	DNI Nº 40.691.365	\$ 5.000,00
6- Cabrera, Renata	DNI Nº 43.340.753	\$ 5.000,00
7- Collazo, Lucas	DNI Nº 39.036.344	\$ 7.100,00
8- Dezorzi, Mateo	DNI Nº 43.030.432	\$ 5.500,00
9- Eckerdt, Juan Roman	DNI Nº 42.477.307	\$ 5.500,00
10- Feil, Agostina	DNI Nº 40.691.330	\$ 5.500,00
11- Ferrante Claudio Daniel	DNI Nº 38.773.619	\$ 5.500,00
12- Fiorotto, Mirna Antonella	DNI Nº 37.293.242	\$ 5.500,00
13- Gonzalez, Aldana	DNI Nº 36.485.944	\$ 9.100,00
14- Gonzalez, Facundo	DNI Nº 38.773.642	\$ 2.100,00
15- Korell, Juan Patricio	DNI Nº 35.444.741	\$ 9.100,00
16- Korell, Maricruz	DNI Nº 37.545.232	\$ 15.000,00
17- Lonardi, Augusto	DNI Nº 39.036.357	\$ 7.600,00
18- Londra, Mauricio	DNI Nº 29.552.633	\$ 9.100,00
19- Maciel, Milton	DNI Nº 36.191.589	\$ 2.100,00
20- Maciel, Vilma Soledad	DNI Nº 27.839.726	\$ 7.000,00

21- Martinez, Alejandro Joaquin DNI Nº 39.265.214

\$ 7.600,00

22- Mettler, Laura DNI Nº 39.036.378 \$ 5.000,00

23- Olivera, Kevin DNI Nº 33.596.860 \$ 9.100,00

24- Razquin, Lautaro DNI Nº 43.018.586 \$ 5.500,00

25- Ronconi, Agustin Elias DNI Nº 40.691.323 \$ 5.500,00

26- Sartori, Antonino Nazareno DNI Nº 39.036.305

\$ 9.100,00

27- Sittner, Micaela Elizabeth DNI Nº 37.569.165 \$ 7.000,00

28- Tronco, Jesica DNI Nº 39.036.349 \$ 9.100,00

29- Viale, Agustina DNI Nº 40.691.367 \$ 5.000,00

30- Viale, Lautaro DNI Nº 43.030.403 \$ 5.500,00

31- Yabran, Josefina DNI Nº 42.801.798 \$ 5.000,00.-

Artículo 2º.- Dispónese, que por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar la suma de PESOS Doscientos doce mil doscientos con 00/100 (\$ 212.200,00.-), para el pago indicado en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 0733, Subcuenta 0565, Partida: Finalidad 5, Función 10, Sección 01, Sector 03, Partida Principal 04, Partida Parcial 34, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 23 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 554/2019 D.E.-
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese lo actuado en el Concurso de Precios Nº 13/2019 convocado mediante Decreto Nº 550/2019 D.E. para la adquisición de combustible líquido Gas Oil – Grado 2.-

Artículo 2º.- Adjudíquese a Gualaguay Cereales S.A. la totalidad de los ítems por la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$ 175.500,00) IVA incluido.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará: la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) a las Cuenta 0573, Subcuenta 0072, Finalidad 01, Función 90, Sección 01, Sector 01, P. Principal 02, P. Parcial 20, y la suma de Pesos Ciento Quince Mil Quinientos (\$ 115.500) a la Cuenta 0715, Subcuenta 0368, Finalidad 07, Función 40, Sección 01, Sector 01, P. Principal 02, P. Parcial 20, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 23 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 555/2.019 D.E.-

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
DECRETA**

Artículo 1º.- Dispónese el pago de un aporte económico no reintegrable a nombre de....., por un monto de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), para solventar parte de los gastos de los estudios médicos.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta 730, Subcuenta 551, Partida: Finalidad 3 – Función 10, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34 , del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 26 de Diciembre de 2.019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 556/2019 D.E.-

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA**

Artículo 1º: Déjese sin efecto, a partir del día 31 de diciembre de 2019, el adicional mensual remunerativo y no bonificable, al agente municipal Señor Jorge María Cusinato, DNI: 16.610.861, equivalente al 75% del salario básico de la categoría de revista, otorgado mediante Decreto Nº 588/2018 D.E.-

Artículo 2º: Instrúyase a través de la Secretaría de Hacienda Municipal a implementar la correspondiente medida.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 26 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 557/2019 D.E.-

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA**

Artículo 1º: Déjese sin efecto los adicionales dispuestos mediante Decretos Nº 004/2017 D.E. y Nº 330/2018 D.E., a la agente municipal Sra. Lonardi Laura Inés, categoría 5 del escalafón municipal, a partir del 31 de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º: Instrúyase a través de la Secretaría de Hacienda Municipal a implementar la correspondiente medida.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 26 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 558/2019 D.E.-

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA**

Artículo 1º: Déjese sin efecto los adicionales dispuestos mediante Decretos Nº 566/2017 D.E. y Nº 007/2018 D.E., a la agente municipal Sra. De Luca María Daniela, categoría 3 del escalafón municipal, a partir del 31 de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- Instrúyase a través de la Secretaría de Hacienda Municipal a implementar la correspondiente medida.-

Artículo 3º.-. Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 26 de diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 559/2019 D.E.-

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA**

Artículo 1º: Déjese sin efecto los adicionales dispuestos mediante los Decretos Nº 567/2017 y Decreto Nº 017/2019 D.E., al agente municipal Sr. Ronconi Dante Miguel, categoría 3 del escalafón municipal, a partir del 31 de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º: Instrúyase a través de la Secretaría de Hacienda Municipal a implementar la correspondiente medida.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 26 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 560/2019 D.E.-

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA**

Artículo 1º: Déjese sin efecto los adicionales dispuestos mediante Decretos Nº 568/2017 y Nº 017/2019 D.E., a la agente municipal Sra. Baldoni María Virginia, categoría 3 del escalafón municipal, a partir del 31 de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º: Instrúyase a través de la Secretaría de Hacienda Municipal a implementar la correspondiente medida.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 26 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 561/2019 D.E.-

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA**

Artículo 1º: Déjese sin efecto, a partir del día 31 de Diciembre de 2019, el adicional mensual no remunerativo y no bonificable, a la agente municipal Señora Lanterna Tamara Nair, equivalente al 50% del salario básico de la categoría de revista, otorgado mediante Decreto Nº 571/2017 D.E.-

Artículo 2º: Instrúyase a través de la Secretaría de Hacienda Municipal a implementar la correspondiente medida.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 26 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 562/2019 D.E.-

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjese sin efecto los adicionales otorgados a la agente municipal Sra. Ana Grasselli, DNI 26.695.311, señalados en los Decretos Nº 245/2018 D.E. y Nº 475/2018 D.E., a partir del día 31 de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º: Instrúyase a través de la Secretaría de Hacienda Municipal a implementar la correspondiente medida.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 26 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 563/2.019 D.E.-

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LARROQUE
DECRETA**

Artículo 1º.- Dispónese el pago de un aporte económico no reintegrable a nombre de....., por un monto de Pesos DOS MIL (\$2.000), para solventar el gastos de dicha deuda con la cooperativa de Agua Potable.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Partida: Finalidad 4 – Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, P. Parcial 34 , del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 26 de Diciembre de 2.019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 564/2019 D.E.-

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébase la lista de los adjudicatarios del Programa de Trabajo Comunitario Subsidiado, presentada por el Área de Acción Social del Municipio, encuadrada en lo dispuesto en la citada disposición –Decreto Nº 0052/98 DE, Ordenanza Nº 0217/98.-

Artículo 2º.- Dispónese, que por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar Cincuenta y Dos (52) subsidios, por un monto total de Pesos Trecientos Sesenta Mil Trecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 360.350,00.-) de acuerdo a la siguiente lista presentada:

ALBARENQUE,				
1	MARTIN	DNI Nº	41320549	2.600,00
BARGAS,				
2	HECTOR	DNI Nº	13178552	11.780,00
3	BENITEZ, BRIAN	DNI Nº	40046753	9.800,00
4	BENITEZ, CESAR	DNI Nº	39033865	11.250,00
5	BROIN, ROXANA	DNI Nº	25288893	3.500,00
6	BUSTOS, PABLO	DNI Nº	16610985	8.400,00
CALERO,				
7	LAUTARO	DNI Nº	42801783	11.250,00
8	CANO, MARIO	DNI Nº	12230595	12.380,00
CARDOZO,				
9	MALVINA	DNI Nº	29525813	1.200,00
10	CHAVEZ, LUISA	DNI Nº	22838854	700,00
DELLAGIUSTINA,				
11	MARIA LUZ	DNI Nº	43030434	150,00
FARABELLO,				
12	OCTAVIO	DNI Nº	34467362	10.000,00
GERVASONI,				
13	VANESA	DNI Nº	29552659	2.100,00
GOMEZ,				
14	CRISTIAN	DNI Nº	37545226	9.800,00
GOMEZ,				
15	DEOLINDA	DNI Nº	28699171	4.700,00
GOMEZ,				
16	NATALIA	DNI Nº	42477324	450,00
HERNANDEZ,				
17	ROXANA	DNI Nº	22126801	4.500,00
IBARRA,				
18	MAXIMILIANO	DNI Nº	39265231	9.850,00
19	IBARRA, OMAR	DNI Nº	25992217	9.300,00
20	IZAGUIRRE, JOSE	DNI Nº	42355327	9.800,00
LANDINI, JUAN				
21	ANTONIO	DNI Nº	5885248	3.200,00

LAPALMA,				
22 ERNESTO	DNI Nº	13178675	13.500,00	
LIZARZUAY,				
23 FRANCO	DNI Nº	32942481	6.300,00	
24 MAITT, SUSANA	DNI Nº	18104244	2.500,00	
25 MAITT, CARLOS	DNI Nº	32618896	12.980,00	
MANSILLA,				
26 ISAAC	DNI Nº	41320510	10.800,00	
MARTINEZ,				
27 LEONARDO	DNI Nº	28627609	6.100,00	
MARTINEZ,				
28 NADIA	DNI Nº	35299778	300,00	
29 PAIS, SERGIO	DNI Nº	32704044	11.250,00	
PELAEZ,				
30 MAURICIO	DNI Nº	32481774	10.200,00	
PFFEIFER,				
31 DANIELA	DNI Nº	31093871	4.000,00	
PRADAL, MARIA				
32 CRISTINA	DNI Nº	34467310	6.300,00	
RAMIREZ,				
33 DAMIAN	DNI Nº	37293264	7.700,00	
RAMIREZ,				
34 MIRIAM	DNI Nº	27682542	3.200,00	
RAMIREZ,				
35 NAZARENA	DNI Nº	27682517	2.500,00	
RIOS, MARIO				
36 FERMIN	DNI Nº	27839667	7.600,00	
RIQUELME,				
37 MAURICIO	DNI Nº	23392974	3.600,00	
SAAVEDRA,				
38 LAURA	DNI Nº	27599513	3.300,00	
SAAVEDRA,				
39 RAMON	DNI Nº	5884572	5.900,00	
SALDUENDE,				
40 HUGO	DNI Nº	16233433	6.300,00	
SCHERER,				
41 MIGUEL	DNI Nº	37545251	9.800,00	
STAUBER, ANA				
42 MARIA	DNI Nº	20658572	2.100,00	
43 TORRES, LEONEL	DNI Nº	35299800	12.980,00	
44 TORRES, MIGUEL	DNI Nº	22702858	5.100,00	
45 VALUSI, OLGA	DNI Nº	13342779	2.500,00	
46 VELA FERNANDO	DNI Nº	40691371	11.250,00	
VELA,				
47 JONATHAN	DNI Nº	37923174	14.180,00	
48 VELA, NICOLAS	DNI Nº	37922121	9.050,00	

VELARDI,

49 ROLANDO DNI Nº 31031100 11.250,00

50 VIALE, LUCILA DNI Nº 41320539 10.000,00

VIDELA, MARIA

51 DE LOS ANGELES DNI Nº 26393001 2.700,00

52 YONA, CLAUDIO DNI Nº 32623830 8.400,00.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 812-Subcuenta1160-. Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub Parcial 02 del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 27 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 565/2019 D. E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Otórguese un adicional no remunerativo y no bonificable, a la agente Municipal Collazo Karina Angélica, DNI: 24.836.151, un monto total equivalente al 75% del salario básico de la categoría de revista a partir del 11 de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la " Partida Personal-Adicionales de planta Permanente" del Presupuesto General en Vigencia.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 27 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 566/2019 D. E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase un adicional no remunerativo y no bonificable del cien por ciento (100%) del básico de la categoría de revista Sra. Bustos Carla Gabriela, DNI 32.942.422, a partir del día 11 de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Partida Adicionales del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 3º: Instrúyase a través de la Secretaría de Hacienda Municipal a implementar la correspondiente medida.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 27 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 567 /2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrógase para el día 17 de Enero de 2020, los vencimientos de Tasas Municipales y Planes de Pago.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 30 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 568/2019 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Concédase licencia por enfermedad, conforme al Certificado Médico que se adjunta, a la agente municipal Sra. Pagano Marisel Estefanía, DNI Nº 36.865.506, Personal de Planta Permanente, a partir del 24 de Diciembre de 2019 por el término de 30 días con goce íntegro de los haberes hasta el 22 de Enero de 2020 inclusive, para la atención de la dolencia que padece.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 30 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 569/2019 D. E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Concédase un aporte no reintegrable y mensual, a partir del día 11 de Diciembre de 2019, por un total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 48.000,00), a las siguientes personas:

- Prof. Schiavo Zulma Susana DNI Nº10.753.829 - \$12.000.-

- Prof. Alem María Fernanda DNI Nº 31.490.159 - \$12.000.-

- Prof. Fiorotto Silvina Amanda DNI Nº17.755.942-\$12.000.-

- Sra. Romani Elsa María DNI Nº 12.697.845 - \$12.000.-

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0733, Subcuenta 0566, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 3º: Instrúyase a la Secretaría de Hacienda Municipal a tomar las medidas pertinentes.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 30 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 570/2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 013/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 26 de Diciembre de 2019, que consta de 9 artículos, por la cual el Municipio de Larroque crea un registro de Artista locales.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO 30 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 571/2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 014/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 26 de Diciembre de 2019, que consta de 6 artículos, por la cual el Municipio de Larroque, implementa el Programa "COMPRES LOCAL".-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO 30 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 572 /2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 015/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 26 de Diciembre de 2019, que consta de 6 artículos, por la cual el Municipio de Larroque, establece un régimen de Regularización, Condonación y Facilidades de pago de Deudas por Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General inmobiliaria, Contribución por Mejoras y resto de Tasas Municipales, administradas por la Municipalidad de Larroque, por el término de sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la Ordenanza, pudiendo prorrogarse por decreto del Departamento Ejecutivo, por hasta 30 días corridos.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO 30 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO Nº 573/2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 016/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 26 de Diciembre de 2019, que consta de 40 artículos, por la cual el Municipio de Larroque actualiza los valores establecidos en la Ordenanza General Impositiva.-

Artículo 2º.- La Dirección de Rentas Municipal será la encargada de aplicar el porcentaje de ajuste establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza prenombrada, debiendo comunicar a las diferentes áreas los montos correspondientes según cada caso en particular a partir del año 2020.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO 30 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 574 /2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Larroque, el convenio marco de colaboración entre EL HOSPITAL CENTENARIO de Gualeguaychú y LA MUNICIPALIDAD de Larroque, provincia de Entre Ríos, que consta de diez (10) cláusulas, celebrado el día 27 de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- Elévese copia del presente Decreto y del Convenio firmado al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 30 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 575/2019 D. E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- Otórguese un adicional No Remunerativo y No Bonificable, al Agente Municipal Cepeda Carlos Roberto, DNI: 25829158, Categoría 6 del Escalafón Municipal por un monto total equivalente al 80% del salario básico de la categoría de revista a partir del 11 de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la” Partida Personal-Adicionales de planta Permanente” del Presupuesto General en Vigencia.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 30 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno

DECRETO N° 576 /2019 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Larroque, el convenio marco de colaboración entre EL HOSPITAL San Isidro Labrador de Larroque y LA MUNICIPALIDAD de Larroque, provincia de Entre Ríos, que consta de seis (6) cláusulas, celebrado el día 27 de Diciembre de 2019.-

Artículo 2º.- Elévese copia del presente Decreto y del Convenio firmado al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, 30 de Diciembre de 2019.-

FIRMA: Dr. LEONARDO MARTIN HASSELL – Presidente Municipal
MAURICIO ROBERTO KRENN – Secretario de Gobierno